

B7

Oficio Nro. **EPMAPS-SP-0108-2020**

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

8

Asunto: informe de factibilidad para adjudicacion de faja de terreno Ref. Exp 137

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-0605-O. adjunto sirvase encontrar OF.EPMAPS-GT-2020-104

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Franklin Fabian Erreyes Tocto
SUBGERENTE DE PRE INVERSIONES (S)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0605

Anexos:

- 137-1-50.pdf
- 137-51-85.pdf
- OF.EPMAPS-GT-2020-104

Recibido 2020-02-26 11:24

QUITO ALCALDIA **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**
GADDMQ-SGCM-20
RECEPCIÓN
Fecha: **28 FEB 2020** Hora *12:30*
Nº. Hojas: *1-ORG-2-COP*
Recibido por: *LYONNE*

50

Oficio N° EPMAPS- GT - 2020 - 104
DM Quito, 26 FEB. 2020

Asunto: Criterio técnico factibilidad de adjudicación faja de terreno.
Referencia: SG-2013-20 – SITRAGADDMQ-SGCM-2020-0605-O

Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E.)
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° GADDMQ-SGCM-2020-0605-O, mediante el cual, solicita por disposición del señor Concejal Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se emita un informe actualizado respecto a la factibilidad de la adjudicación de la faja de terreno solicitada por el señor Mario Barona Mejía, me permito informar que, de acuerdo con el catastro de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Empresa, se pudo verificar que las redes de agua y alcantarillado están instaladas en la red vial del sector.

Con los antecedentes expuestos, la EPMAPS emite el criterio técnico favorable para la adjudicación.

Atentamente,


Ing. Franklin Erreyes T.

SUBGERENTE DE PREINVERSIONES (S.)

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P Zúñiga	GTIX,	2020-02-13	
Revisado por:	S. Herrera	GTIX,	2020-02-13	
Aprobado por:	A. De La Cruz	GTI.	2020-02-13	

Ejemplar 1: Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E)
Ejemplar 2: Archivo secretaria GT.
Ejemplar 3: Archivo secretaria DIP.
Ejemplar 4: Archivo Secretaria General.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0605-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

Señor Magíster
Francisco Javier Ruiz Cruz
Director Metropolitano de Gestión de Riesgos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Guido Ernesto Andrade Bastidas
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
(S)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicito a usted que en un plazo de **quince (15) días**, se remita para conocimiento de la comisión en mención un informe actualizado respecto a la factibilidad de la adjudicación de la faja de terreno solicitada por el Sr. Mario Barona

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- 137-1-50.pdf
- 137-51-85.pdf

Copia:

Señorita
Leslie Sofía Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilatani
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0605-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

Señor Magíster
Francisco Javier Ruiz Cruz
**Director Metropolitano de Gestión de Riesgos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Guido Ernesto Andrade Bastidas
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
(S)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicito a usted que en un plazo de **quince (15) días**, se remita para conocimiento de la comisión en mención un informe actualizado respecto a la factibilidad de la adjudicación de la faja de terreno solicitada por el Sr. Mario Barona

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- _137-1-50.pdf
- _137-51-85.pdf

Copia:

Señorita
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0605-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2020-02-04	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-07	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-02-07	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-07	



Marco Collaguazo Pilataxi
 CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

- 14 -

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0079-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2019

Asunto: Se remite el Certificado de Gravamen / Enajenación directa de faja, colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares.

Señor Abogado
 Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0209-ME, de 12 de septiembre de 2019, por el cual la Abg. Karla Fabiana Ortega Espin, Directora Certificaciones, señala que: " En atención al Memorando No. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0010-M, remitido por Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi, Concejal Metropolitano, (...) mediante el cual solicitó Certificado Gravámenes "En relación a la faja de terreno, colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, propietarios del lote de terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia Chillogallo hoy parroquia Turubamba",

"En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sirvase encontrar adjunto al presente, Certificado de Gravamen con número de trámite 750781 de fecha 12 de septiembre de 2019, señalando que la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011."

Acuso recibo del mismo y a su vez, remito el Certificado de Gravamen con número de trámite 750781 de fecha 12 de septiembre de 2019, a fin que se anexe al respectivo expediente, ya que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría General del Concejo; y, se ponga como punto a tratar en el siguiente orden del día de la Comisión que Presido.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 18 SEP 2019 HORA: 11:28

Nº HOJA: 3 - copia - 1084

Recibido por: [Firma]



Marco Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0079-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2019

Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0209-ME

Anexos:

- Criterio Juridico Enajenación Directa cónyuges Mario Barona Mejia y Anita VillalbaBalladares.pdf
- CERTIFICADO DE GRAVAMEN 750781.pdf

Acción	Elaborado por	Fecha	Fecha de Emisión	Fecha de Aprobación
Elaborado por:	CARLA VERONICA JIMENEZ GONZALEZ	cvjg	DC-MVCP	2019-09-16
Aprobado por:	Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi	MC	DC-MVCP	2019-09-16

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.09.12 15:52:01 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 750781
Número de Petición: 805337
Fecha de Petición: 6 de Septiembre de 2019 a las 11:59
Número de Certificado: 866165
Fecha emisión: 12 de Septiembre de 2019 a las 15:51

Referencias: 25/09/2014-PRO-81357f-31491i-82700r

Tarjetas:;T00000583833;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los Cónyuges MARIO EUCLIDES BARONA MEJIA y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO y FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA, según escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda; inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.---- ANTECEDENTES: Los cónyuges FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA y EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO, adquirieron, el LOTE DE TERRENO signado con la letra B, del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este cantón, mediante compra a los cónyuges ORLANDO FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE y ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

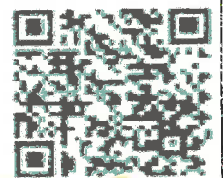
Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



*Cum USO suelo
para agregar expediente
notificativa
As. Curpi.
[Signature]
08/08/19*

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
RECEPCIÓN
FECHA: 07 AGO 2019 HORA: JS:50
Nº: 36. cepim - A - OPS
Recibido por: [Signature]

Quito, 31 de julio de 2019
Exp. No. 2017-00997
Gdoc: 2016-554282

GDOC 2019-115267

*[Signature]
Informe
- 12 - 21/08/19*

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General
**SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho.-

*Cum
Propiedad
y Finanzas
asimil y expedient
[Signature]
21/08/19*

Ref. Enajenación directa de faja.

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución A 004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. Objeto y alcance

1. Mediante comunicación de 23 de junio de 2016, el Ing. Mario Barona Mejía, solicita al señor Administrador Zonal Quitumbe, se realice el trámite de adjudicación en el predio de su propiedad No. 649329 de una franja de 117,68m2, de acuerdo a los informes de afectación vial.

2. Informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera

2. La Administración Zonal Quitumbe, mediante Oficio No. 16-3332 de 01 de noviembre de 2016, manifiesta que según inspección técnica emite criterio favorable para dar trámite de adjudicación del área de remanente vial, revisado y analizado la documentación adjunta en el expediente ingresada por el señor Mario Barona y la señora Anita Villalva. Además remite el Informe Técnico No. 0-60-2016-TV-AZQ, de 31 de octubre de 2016, mediante el cual se emite criterio técnico favorable, en los siguientes términos:

"[...] la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZQ, emite el informe técnico con CRITERIO FAVORABLE, para la adjudicación del área remanente de vía, debido que la calle C (E6B) se encuentra consolidada y conformada de acuerdo al último trazado vial aprobado por el I.C.M.Q. en la Ordenanza No. 0385 sancionada el 10 de abril de 2013, además que el peticionario es frentista del área que está solicitando"

*Suelo inmueble
informes*

[Signature]

[Signature]

10

3. La Dirección Metropolitana de Catastro, con Oficio No. DMC-CE-728 de 21 de marzo de 2017, remite la ficha técnica en la que constan los datos técnicos y avalúo del área de propiedad municipal requerida en adjudicación.

4. Con Oficio No. ADJ-00121-1253-016-DMGBI de 20 de abril de 2017, el ingeniero Esteban Loayza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta lo siguiente:

"La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que se considera factible que se realice la adjudicación".

5. Con Oficio No. DMF-DIR-0399-2017 de 27 de abril de 2017, el economista Hernán Medina Vallejo, Directora Metropolitano Financiero (S), informa que el área de terreno solicitada en adjudicación, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

6. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-CE-010412 de 28 de agosto de 2018, y en base al requerimiento de Procuraduría Metropolitana, deja sin efecto la ficha técnica remitida con oficio No. DMC-CE-728 de 21 de marzo de 2018, y, en vista de que este valor ha variado para el bienio 2018-2019, remite una nueva ficha técnica del área en referencia, cuyos datos son los siguientes:

Área de la faja de terreno	Valor/m2	Avalúo
117,68 m2	USD 72	USD 8.472,96

3. Fundamentos jurídicos

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

8. El art. 423 ibídem inciso primero, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

9. El art. 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.

10. El art. 437 literal a) del referido cuerpo legal, señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos: si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino.

11. El art. 481, inciso tercero, ibídem, indica que por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

12. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. IV.6.1 señala que la adjudicación de una faja de terreno, solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma, la inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.

13. El art. IV.6.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente.

4. Análisis e informe jurídico

14. Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los únicos propietarios colindantes, cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica, adjunta al oficio No. DMC-CE-010412 de 28 de agosto de 2018 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

15. El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

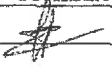
Muy atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

39

43

Adjunto expediente (38 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	30-07-19	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0209-ME

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Gravamen / Enajenación directa de faja,
colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares.

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0010-M, remitido por Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi, Concejal Metropolitano, ingresado al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre de 2019, mediante el cual solicitó Certificado Gravámenes “*En relación a la faja de terreno, colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, propietarios del lote de terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia Chillogallo hoy parroquia Turubamba*”, por lo expuesto manifiesto que:

En la Ley de Registro, Título III, artículo 11, acerca de los deberes y atribuciones del registrador, literal e), indica: “*Conferir certificados y copias con arreglo a esta Ley*”.

En el Título V, del mismo cuerpo legal, en lo referente a registros e índices, la norma señala en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:

“*Art. 23.- Cada uno de los registros contendrá un índice por orden alfabético, destinado a expresar separadamente el nombre y apellidos de los otorgantes y el nombre el inmueble a que se refiere la inscripción.*”

“*En el apéndice de aquel índice se formará un inventario de los documentos que el Registrador debe conservar*”

“*Art. 24.- Se llevará también un libro de índice general por orden alfabético de los títulos o documentos que se inscriban en cada año. Se lo formará a medida que se vayan haciendo las inscripciones y constarán en los datos siguientes: nombres y apellidos de los interesados, naturaleza del acto o contrato que se haya inscrito, el nombre o denominación del inmueble correspondientes y el número que corresponde a la inscripción*”.

En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del


Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0209-ME

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

RPDMQ, sírvase encontrar adjunto al presente, Certificado de Gravamen con número de trámite 750781 de fecha 12 de septiembre de 2019, señalando que la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Karla Fabiana Ortega Espin
DIRECTORA CERTIFICACIONES

Referencias:

- GADDMQ-DC-MVCP-2019-0010-M

Anexos:

- Criterio Jurídico Enajenación Directa cónyuges Mario Barona Mejía y Anita VillalbaBalladares.pdf
- CERTIFICADO DE GRAVAMEN 750781.pdf



Marco Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

- 10 -

Memorando Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0010-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Santiago Martin Enriquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Gravamen / Enajenación directa de faja,
colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares.

De mi consideración:

Una vez, que se me ha puesto en conocimiento el Oficio suscrito por el Abg. Edison Yépez Vinuesa, SubProcurador Metropolitano (E), de fecha 31 de julio de 2019, con número de expediente 2017-00997, que señala:

"... la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los únicos propietarios colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares.

En relación a la faja de terreno, colindantes cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, propietarios del lote de terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia Chillogallo hoy parroquia Turubamba.

A fin de dar una oportuna atención y continuar con el trámite requerido, solicito muy cordialmente, en calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se me envíe el Certificado de Gravámenes de Hipotecas y linderos del bien que se hace referencia en el ítem anterior, en un plazo de 15 días.

Requerimiento que lo realizado sustentado en el Art. 1.1.14, del Código Municipal, que señala: Las comisiones a través de su presidenta o presidente podrán requerir de los funcionarios metropolitanos la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos para presentarla; así como disponer la concurrencia de cualquier funcionario que se estime pertinente.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECH: 02 SEP 2019 HORA: 10:48

Nº HOJ: 1 original

Recibido por: *Navej*

Venezuela y Chile - Palacio Municipal - 1er. piso - Ofic.: 7 • PBX: 3952 300 - Ext.: 12140

1/2

41



Marco Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2019-0010-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019

Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Criterio Juridico Enajenación Directa cónyuges Mario Barona Mejía y Anita VillaibaBalladares.pdf

Copia:

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario de Comisión

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLA VERONICA JIMENEZ GONZALEZ	cvjg	DC-MVCP	2019-09-02	
Aprobado por: Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi	MC	DC-MVCP	2019-09-02	

11 - 42

*Con USD Sueldo +
para organizacion expediente
notificava
As. Curpi
08/09/19*

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
FECHA: 07 AGO 2019 HORA: 15:50
Nº NO.: 36. cepim - A - OPS
Recibido por: T. VILLALBA

Quito, 31 de julio de 2019
Exp. No. 2017-00997
Gdoc: 2016-554282
COD: 2019-115267

*Ardo...
informe
- 12 - 21/08/19*

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General
**SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

*Con.
Propiedad
y Finanzas
asimul y expediente
21/08/19*

En su despacho.-

Ref. Enajenación directa de faja.

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución A 004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. Objeto y alcance

1. Mediante comunicación de 23 de junio de 2016, el Ing. Mario Barona Mejía, solicita al señor Administrador Zonal Quitumbe, se realice el trámite de adjudicación en el predio de su propiedad No. 649329 de una franja de 117,68m2, de acuerdo a los informes de afectación vial.

2. Informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera

2. La Administración Zonal Quitumbe, mediante Oficio No. 16-3332 de 01 de noviembre de 2016, manifiesta que según inspección técnica emite criterio favorable para dar trámite de adjudicación del área de remanente vial, revisado y analizado la documentación adjunta en el expediente ingresada por el señor Mario Barona y la señora Anita Villalva. Además remite el Informe Técnico No. 0-60-2016-TV-AZQ, de 31 de octubre de 2016, mediante el cual se emite criterio técnico favorable, en los siguientes términos:

"[...] la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZQ, emite el informe técnico con CRITERIO FAVORABLE, para la adjudicación del área remanente de vía, debido que la calle C (E6B) se encuentra consolidada y conformada de acuerdo al último trazado vial aprobado por el I.C.M.Q en la Ordenanza No. 0385 sancionada el 10 de abril de 2013; además que el peticionario es frentista del área que está solicitando"

Sueldo inventario informe

21.08.19

8.08.2019

110

3. La Dirección Metropolitana de Catastro, con Oficio No. DMC-CE-728 de 21 de marzo de 2017, remite la ficha técnica en la que constan los datos técnicos y avalúo del área de propiedad municipal requerida en adjudicación.

4. Con Oficio No. ADJ-00121-1253-016-DMGBI de 20 de abril de 2017, el ingeniero Esteban Loayza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta lo siguiente:

“La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que se considera factible que se realice la adjudicación”.

5. Con Oficio No. DMF-DIR-0399-2017 de 27 de abril de 2017, el economista Hernán Medina Vallejo, Directora Metropolitano Financiero (S), informa que el área de terreno solicitada en adjudicación, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

6. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-CE-010412 de 28 de agosto de 2018, y en base al requerimiento de Procuraduría Metropolitana, deja sin efecto la ficha técnica remitida con oficio No. DMC-CE-728 de 21 de marzo de 2018, y, en vista de que este valor ha variado para el bienio 2018-2019, remite una nueva ficha técnica del área en referencia, cuyos datos son los siguientes:

Área de la faja de terreno	Valor/m2	Avalúo
117,68 m2	USD 72	USD 8.472,96

3. Fundamentos jurídicos

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

8. El art. 423 ibídem inciso primero, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

9. El art. 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.

10. El art. 437 literal a) del referido cuerpo legal, señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos: si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino.

11. El art. 481, inciso tercero, ibídem, indica que por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

12. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. IV.6.1 señala que la adjudicación de una faja de terreno, solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma, la inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.

13. El art. IV.6.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente.

4. Análisis e informe jurídico

14. Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los únicos propietarios colindantes, cónyuges Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica, adjunta al oficio No. DMC-CE-010412 de 28 de agosto de 2018 de la Dirección Metropolitana de Catastro.


15. El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Muy atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente (38 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	30-07-19	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

30 AGO 2018
13:00
2



ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

Oficio No. DMC-CE- 010412
Quito, DM

28 AGO 2018

997-17

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)
Presente

Estimado Doctor:

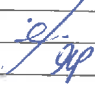
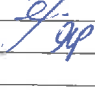
Con expediente No. PRO-00997-2017 de julio 27 de 2018, ingresado en esta Dirección con GDOC TICKET N° 2016-554282 y SGD- 2018-AZCE-C09821, asignado el 30 de julio del 2018, la Subprocuraduría Metropolitana, remite el expediente relacionado con la petición formulada por los señores Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno de 117.68 m2, que colinda con su propiedad ubicada en la calle C (E6B) y calle K, sector sin nombre, parroquia Turubamba, referencia predio No. 649329, clave catastral No. 33506-02-011.y solicita se remita el pronunciamiento en relación al avalúo del área requerida en adjudicación, de conformidad con lo dispuesto con la Ordenanza Metropolitana No. 196, que establece la aprobación del plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición y que regirán para el bienio 2018-2019.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que con oficio No. DMC-CE-728, de 21 de marzo de 2018, remitió en ficha los datos técnicos de la referida área, considerando el valor por metro cuadrado de terreno de USD 48.00, para el año 2017; sin embargo, en vista de que este valor ha variado para el bienio 2018-2019, la DMC, en ficha anexa remite los nuevos datos técnicos del área en referencia.

Consecuentemente se deja sin efecto la ficha de adjudicación remitida a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. DMC-CE-728, de 21 de marzo de 2018.

Atentamente,


Ing. Juan Solís Aguayo
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (e)

Revisado por	Ing. Juan Solís	27-08-2018	
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña	24-08-2018	
Referencia Interna	N° 1549- CE-2018		
Ticket Gdoc	N° 2016-554282		
SGD	2018-AZCE-C09821		

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE*	
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE	117.68 m ²
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE	117.68 m ²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 REFERENCIA CATASTRAL : JUNTO AL INMUEBLE CLAVE CATASTRAL : 33506-02-011
 PREDIO: 649329
 RAZON : Área correspondiente a producto de un remanente vial de la calle "C".

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: : TURUBAMBA
 BARRIO/SECTOR : Sin Nombre 17
 ZONA : Quitumbe
 DIRECCIÓN : Calle "C"
 AIVA : 01020030 Sin Nombre 17 URBANO

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE	: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (área verde)	2.41 m.
SUR	: Ayala Cadena Ernesto Graiano	2.04 m.
ESTE	: Calle C	55.42 m.
OESTE	: Barona Mejía Mario Euclides	55.31 m.

1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	CÉDULA IDENT.
COLINDANTE	: BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES	1802517738

2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR m2 SUELO LOTE (USD.)	FACTOR CORRECCIÓN	VALOR TOTAL (USD.)
AREA	117.68	72.00		8,472.96
AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.				8,472.96

3.- OBSERVACIONES

Área de adjudicación y linderos de acuerdo a Informe Técnico No. 0-60-2016-TV-AZQ, de octubre 31 de 2016, por la Unidad de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe..
 La presente ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 1549-CE-2018, emitido por esta Dirección en fecha 27 de agosto de 2018, en relación al terreno solicitado por la Subprocuraduría Metropolitana de Quito.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

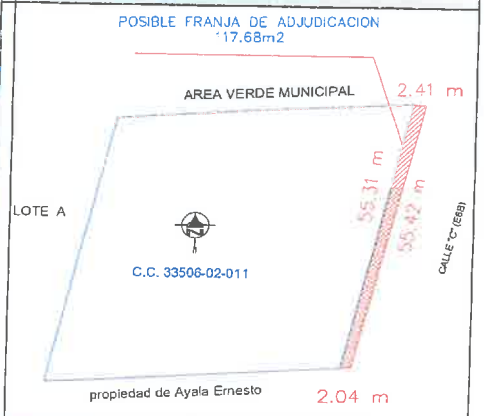
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:



4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:



4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. GUÍA	PRO-00997-2017 GDOC: 2016-554282	27/07/2018	OFICIO INTERNO	1549-CE-2018	27-ago-18
	TICKET SGD	2018-AZCE-C09821	27/07/2018			

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

 Ing. Silvana Pilapaña ANALISTA CATASTRAL Elaborado por	 Ing. Juan Solís A. SERVIDOR MUNICIPAL Revisado por	 Ing. Juan Solís A. COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (e)
--	--	--

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: gpilapana

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES	
Documentos de identidad N°		1802517738	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3350602011	
Número Predio		649329	
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA	
	Dirección:	E6B - LOTE 377	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		2,968.11	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		0.00	m ²
Área de Construcción Cerrada		0.00	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		55.84	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	26 SIN USO	

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	213,703.92
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	0.00
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	213,703.92

Avalúo Declarado	
Avalúo del Terreno	
Avalúo de Construcción	
Avalúo Total	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No. con fecha .

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

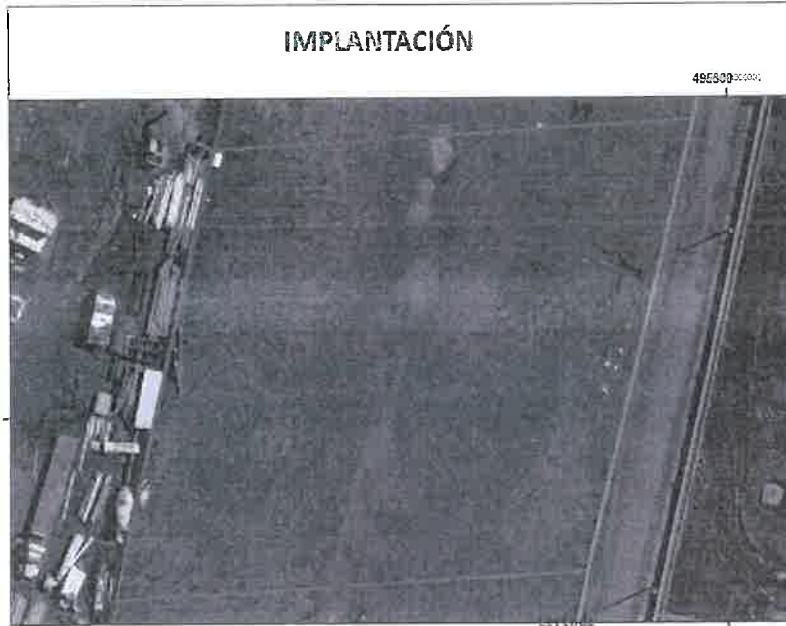
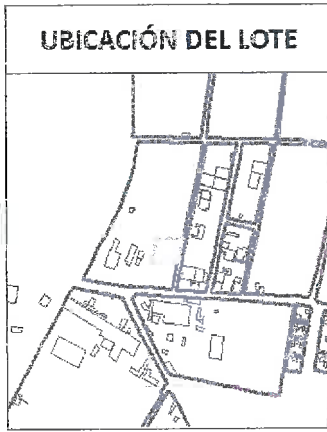
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Friday, August 24, 2018 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

$$213703,92 \div 2968,11 = 72 \text{ USD/m}^2$$

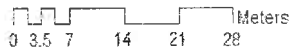
GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESIÓN: gollapana






IMAGEN FICHA PREDIAL



Escala



1:535

-  ALVAS
-  MANZANAS
-  LOTES
-  BLOQUES
-  UNIDADES CONSTRUCTIVAS

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

EXPEDIENTE PRO-00997-2017
GDOC. 2016-554282
D.M. QUITO,

27 JUL. 2018

Ingeniera
Geovanna Chávez Cangas
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la petición de los señores Mario Barona Mejía y Anita Villalba Balladares, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno de 117,68m², que colinda con su propiedad ubicada en la calle C (E6B) y calle K, sector sin nombre, parroquia Turubamba, referencia predio No. 649329, clave catastral 33506-02-011, al respecto manifiesto:

Sírvase emitir su pronunciamiento en relación al **avalúo del área requerida en adjudicación**, según lo dispuesto en la **Ordenanza Metropolitana No. 196**, que establece la aprobación del plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición y que registrarán para el bienio 2018-2019, y, a lo que establece la **Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública**, que entró en vigencia el 20 de marzo de 2017, señalando en su artículo 18, que los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado.

En razón de la norma expuesta, es necesario que la Dirección Metropolitana de Catastro ratifique o rectifique la ficha técnica, conforme lo dispone en la Ordenanza y la presente Ley.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto expediente completo (JOF. 4 2CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	20-07-2018	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO	
Fecha de Recepción 27 JUL 2018	Hora: 15:00
Recibido por: <u>Nancy Haro</u>	

35

Solicitan Adjudicación Sr. Barona Mejia Mario y Villalba Balladares Anita
predio 649329

997-17

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 29/08/2018 - 13:55:09

Estado	abierto	Antigüedad	666 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	01/11/2016 - 11:53:49
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Añasco Defas Julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	gfrlxone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Título: Jose Luis fustillos
Nombre: Luis Antonio
Apellido: Espinoza Barahona
Identificador de usuario: lespinoza
Correo: arqae.barahona@gmail.com
Ciente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #18

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 29/08/2018 - 13:54:48 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 10412_DMC.pdf (976.1 KBytes)

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-10412
OFICIO INTERNO CE-1549
ADJUNTO 53 FOJAS UTILES

30 AGO 2018

34

Solicitan Adjudicación Sr. Barona Mejia Mario y Villalba Balladares Anita predio 649329

impreso por Natalia Elizabeth Chicaiza Conlago (natalia.chicaiza@quito.gov.ec), 27/04/2017 - 15:24:14

Estado	abierto	Antigüedad	177 d 3 h
Prioridad	3 normal	Creado	01/11/2016 - 11:53:49
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Añasco Defas Julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1705519666		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

997-17

Título: jose luis fustillos
Nombre: JULIO CESAR
Apellido: AÑASCO DEFAS
Identificador de usuario: janasco
Correo: jcaniasco@hotmail.com

De: "Natalia Elizabeth Chicaiza Conlago" <natalia.chicaiza@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 27/04/2017 - 15:24:11 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_DMF-DIR-0399-2017_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (131.5 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0399-2017 DIRECCION FINANCIERA A PROCURADURÍA METROPOLITANA CON INFORME SOLICITADO POR LA DMGBI EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARID BARONA MEJÍA Y ANITA VILLALBA BALLADARES.

REF. SE REMITE EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYE DOS CDS.

De: "Celio Hernán Medina Vallejo" <celio.medina@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 27/04/2017 - 15:12:40 por agente
Tipo: nota-interna

Se remite oficio DMF-DIR-0399-2017 a Procuraduría Metropolitana con informe solicitado por la DMGBI en relación al trámite de adjudicación de un área de terreno a favor de los señores MARID BARONA MEJÍA y ANITA VILLALBA BALLADARES.

Ref. se remite expediente completo que incluye dos CDs.

De: "Olga Susana Nuñez Sánchez" <olga.nunez@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 25/04/2017 - 11:36:14 por agente
Tipo: nota-interna

ATENDER

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 24/04/2017 - 14:15:22 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_N°_1253-2017-DMGBI-ADJ-00121.PDF (531.9 KBytes)

ANEXO OFICIO N° 1253-2017-DMGBI-ADJ-00121

2016-554282



Oficio DMF-DIR-0399-2017

Quito, 27 de abril de 2017

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio ADJ-00|121-1253-016-DMGBI de abril 20 de 2017, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita se emita el informe correspondiente en torno al trámite de adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal, producto de remanente de trazado vial, solicitado por los señores **MARIO BARONA MEJÍA y ANITA VILLALBA BALLADARES**, colindante con su propiedad ubicada en la calle C (E6B) y Calle K, sector sin nombre, parroquia Turubamba, referencia predio 649329, clave catastral 33506-02-011.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que disponen: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse "a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados..."; el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)"; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que continúe el trámite administrativo correspondiente para dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que la faja de terreno solicitada por los peticionarios no reporta al momento Ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

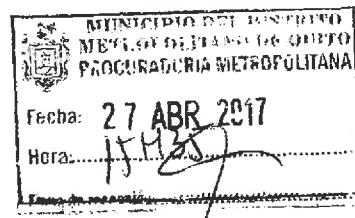
Atentamente,

Eco. Hernán Medina Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (S)

Adjunto: expediente completo + dos CDs

Ticket GDDC 2016-554282

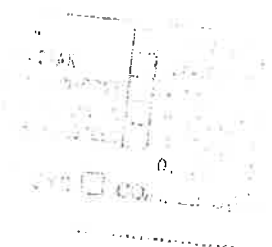
Elaboró Hernán MEDINA VALLEJO





Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles



Oficio No. ADJ-00121-1253-016-DMGBI

Quito, 20 de abril del 2017

Economista
Olga Nuñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
Presente.-

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

AGUIRRE/ADYNECESAR	ATENDER	TRAMPAS
ANALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAR
ANEXOS ANTECEDENTES	PREPARAR INFORME	FIRMAR
COPIAR	MANTENER PENDIENTE	DEVOLVER
ARCHIVAR	PREPARAR RESPUESTA	OTROS

CONT TES PT CVC CCAO SE

Fecha: 25 ABR 2017

De mi consideración:

Con oficio N° 16-3332 del 01 de noviembre del 2016, que se tramita en esta Dirección con N° ADJ-00121-2016, recibido en esta Dirección el 15 de noviembre del 2016 y recibido por el funcionario para su despacho el 23 de noviembre del 2016, la Administración Zonal Quitumbe emite criterio favorable al pedido de adjudicación de un área de terreno producto de remanente del trazado vial, solicitado por el señor **BARONA MEJIA MARIO Y VILLALBA BALLADARES ANITA**, colindante con su propiedad ubicada en la Calle C(E6B) y calle K, sector sin nombre, parroquia Turubamba, referencia predio N° 649329, clave catastral N° 33506-02-011, a fin de que se sirva emitir su criterio a Procuraduría Metropolitana, de conformidad a lo prescrito en el Art. 437, literal a) del COOTAD, cuyos detalles doy a conocer en el siguiente informe:

Número Faja	Beneficiario	Junto al inmueble Clave Catastral Referencial
01	BARONA MEJIA MARIO Y VILLALBA BALLADARES ANITA	33506-02-011

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° DMC-CE-728 del 31 de marzo del 2017, recibido en esta Dirección el 6 de abril del 2017 y recibido por el funcionario para su despacho el 17 de abril del 2017, en ficha anexa informa que el área solicitada constituye bien de uso público por constituir remanente vial.

- La Administración Zonal Quitumbe con oficio N° 16-3332 del 01 de noviembre del 2016, emite criterio Favorable para dar trámite de adjudicación de la faja de terreno producto de remanente vial
- La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio N° DMC-CE-728 del 31 de marzo del 2017, recibido en esta Dirección el 6 de abril del 2017 y recibido por el funcionario para su despacho el 17 de abril del 2017, fija el valor del área en ficha.

Numero Faja	Area	Valor/m2	Avalúo
01	117,68m2	\$48,00USD	\$5.648,64USD

25 ABR 2017

48

8hs



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

Esteban Boayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Adjunto documentación, en cuarenta y cinco fojas útiles y dos CD.

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Trámite: ADJ-00121-2016	Fecha: 19/04/2017
Ticket: GDOC 2016-554282	

Solicitan Adjudicación Sr. Barona Mejia Mario y Villalba Balladares Anita predio 649329

impreso por Esteban Loayza Sevilla (esteban.loayza@quito.gob.ec), 24/04/2017 - 14:15:30

Estado	abierto	Antigüedad	174 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	01/11/2016 - 11:53:49
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA	Creado por	Añasco Defas Julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1705519666		
Propietario	osnunez (Diga Susana Nuñez Sánchez)		

Información del cliente

Título: jose luis fustillos
Nombre: JULIO CESAR
Apellido: AÑASCO DEFAS
Identificador de usuario: janasco
Correo: jcaniasco@hotmail.com

Artículo #8

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 24/04/2017 - 14:15:22 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunte: OFICIO_N°_1253-2017-DMGBI-ADJ-00121.POF (531.9 KBytes)

ADJUNTO: OFICIO N° 1253-2017-DMGBI-ADJ-00121
DOCUMENTACION EN 45 FDJAS UTILES Y 2 CDS PARA SU ATENCION

JA



ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-CE-728

Quito D.M.,

21 MAR 2017


Ingeniero .
Esteban Loayza Sevilla.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ
Presente.

Señor Director:

Con oficio No ADJ-00121-3931-016-DMGBI, de noviembre 25 de 2016, ingresado en esta Dirección con Ticket Gdoc 2016-554282, asignado el 26 de enero 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes inmuebles, en lo referente al criterio favorable emitido por la Administración Quitumbe para la adjudicación de un área de terreno producto de un remanente del trazado vial, colindante al predio No 649329 clave catastral No 33506-02-011 solicitado por el Sr Barona Mejía Mario y Villalba Saladares Anita, ubicada en la calle C (E6B) y calle K Parroquia Turupamba, solicita a esta Dirección verificar los linderos del inmueble identificado con el predio No 649329 clave catastral No 33506-02-011 y remitir la ficha con los datos técnicos valorativos y el título de dominio del área de posible adjudicación.

Sobre el particular la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) con ficha anexa remite los datos Técnicos de la dicha área municipal.

Atentamente,


Ing. Juan Carlos Arboleda
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (E)

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	28-03-17
Elaborado por	Ara. Fabian Barbaon Analista Catastral	24-03-17
Referencia Interna	Nº 738-CE 2017	
Ticket Gdoc	Nº 2016-554282	

41 FOSAS y 2 eds.

17.11.2017
9:40
AS
98200

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: efoaldeon

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES	
Documentos de identidad N°		1802517738	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3350602011	
Número Predio		649329	
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA	
	Dirección:	E6B - LOTE 377	
Clase		URBANC	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		2,968.11	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		0.00	m ²
Área de Construcción Cerrada		0.00	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		55.84	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	26 SIN USO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		142,469.28	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		0.00	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		142,469.28	
Avalúo Declarado			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

— La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.
 La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.
 La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No. con fecha .
 Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.
 La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, March 28, 2017 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

$$142469.28 \div 2968.11 = 48 \text{ USD p/m}^2$$

473



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. ADJ-00121-3931-016-DMGBI

Quito, 25 de noviembre del 2016

Ingeniero
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio N° 16-3332 del 01 de noviembre del 2016, que se tramita en esta Dirección con N° ADJ-00121-2016, recibido en esta Dirección el 15 de noviembre del 2016 y recibido por el funcionario para su despacho el 23 de noviembre del 2016, la Administración Zonal Quitumbe emite criterio favorable al pedido de adjudicación de un área de terreno producto de remanente del trazado vial, solicitado por el señor **BARONA MEJIA MARIO Y VILLALBA BALLADARES ANITA**, colindante con su propiedad ubicada en la Calle C(E6B) y calle K, sector sin nombre, parroquia Turubamba, referencia predio N° 649329, clave catastral N° 33506-02-011.

En vista de lo cual se requiere que se sirva verificar en el sitio los linderos del inmueble en referencia y se remita la ficha con los datos técnicos, avalúo y la razón de la propiedad y el titular de dominio del área de posible adjudicación, información necesaria para poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Adjunto documentación, en cuarenta fojas útiles y dos CD, con carácter devolutivo.

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Tramite: ADJ-00121-2016	Fecha: 24/11/2016
Ticket: GDOC 2016-554282	

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción	Hora: 15:100
Recibido por:	

82
Hf

29

Solicitan Adjudicación

impreso por Esteban Loayza Sevilla (esteban.loayza@quito.gob.ec), 28/11/2016 - 11:58:03

Estado	abierto	Antigüedad	27 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	01/11/2016 - 11:53:49
Cola	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO	Creado por	Añasco Defas Julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1705519666		
Propietario	fpachano (Francisco Jose Pachano Ordoñez)		

Información del cliente

Título: jose luis fustillos
Nombre: JULIO CESAR
Apellido: AÑASCO DEFAS
Identificador de usuario: janasco
Correo: jcaniasco@hotmail.com

Artículo #2

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 28/11/2016 - 11:57:58 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_Nº_3931-2016-DMGBI-ADJ-00121.PDF (100.8 Kbytes)
ADJUNTO: OFICIO N° 3931-2016-DMGBI-ADJ-00121 SE ENVIA DOCUMENTACION EN 40 FOJAS UTILES Y 2 CD DEVOLUTIVOS PARA SU ATENCION

41

2016 - 554282



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio
Fecha

16 3332

01 NOV 2016

Ing. Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Presente.-

Al respecto de lo solicitado en el Oficio S/Nº ingresado con número de trámite MDMQ-AZQ-20166165-406 de fecha 23 de junio del 2016, en el que la parte pertinente dice: "se realice el trámite de adjudicación en el predio de mi propiedad N° 649329, de una franja de 117.68 m2, de acuerdo a los informes de afectación vial adjuntos" al respecto me permito indicar lo siguiente:

Esta Administración según inspección técnica emite **Criterio Favorable**, para dar trámite de adjudicación del área de remanente vial, revisado y analizado la documentación adjunta en el expediente engrasada por el **señor Mario Barona y la Señora Anita Villalva**.

Según replanteo vial emitido por la unidad de Obras Públicas de la AZQ suscrito por el Ing. Augusto Criollo, con fecha 21 de marzo del 2014, sustentado en el Informe Técnico N° 060-2016-TV-AZQ de fecha 31 de octubre 2016, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda.

Cabe indicar que en el informe consta el cuadro de áreas y linderos del predio solicitado por el **señor Mario Barona y la Señora Anita Villaiva**, propietarios del predio 649329.

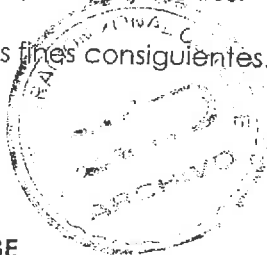
Adjunto:

- Informe Técnico N° 060-2016-TV-AZQ.
- Dos ejemplares plano en formato A3
- Copia digital (CD) levantamiento topográfico,
- Resolución de Concejo Metropolitano de Quito N° Ord. (Plan Especial para el Parque Industrial Turubamba PIT) C 385 del 10 de abril del 2013 - SG 0859 del fecha 12 de abril 2013.
- Copia de la resolución C154 del 8 de junio del 2015 (Adjudicación a favor del Sr. Ernesto Graciano Ayala Cadena)
- Expediente con 32 (treinta y dos) fojas útiles.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente


JULIO CÉSAR AÑASCO D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REALIZADO POR:	Arq. Juan Guerrero C.	27/10/2016	
REVISADO POR:	Ing. Edwin Guevara	27/10/2016	

23 X1-2016
10/20

10:02

15 NOV 2016



MARIA LUISA ZAMBRANO PREDIO[.]

Impreso por Esteban Loayza Sevilla[.]

Artículo Imprimir

Estado:	En proceso
Prioridad:	Normal
Copias:	1
Bloquear:	Desbloqueado
Identificador:	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Propietario:	Mxandra (Martha Ximena - Andrae Valdivieso)

Información del cliente

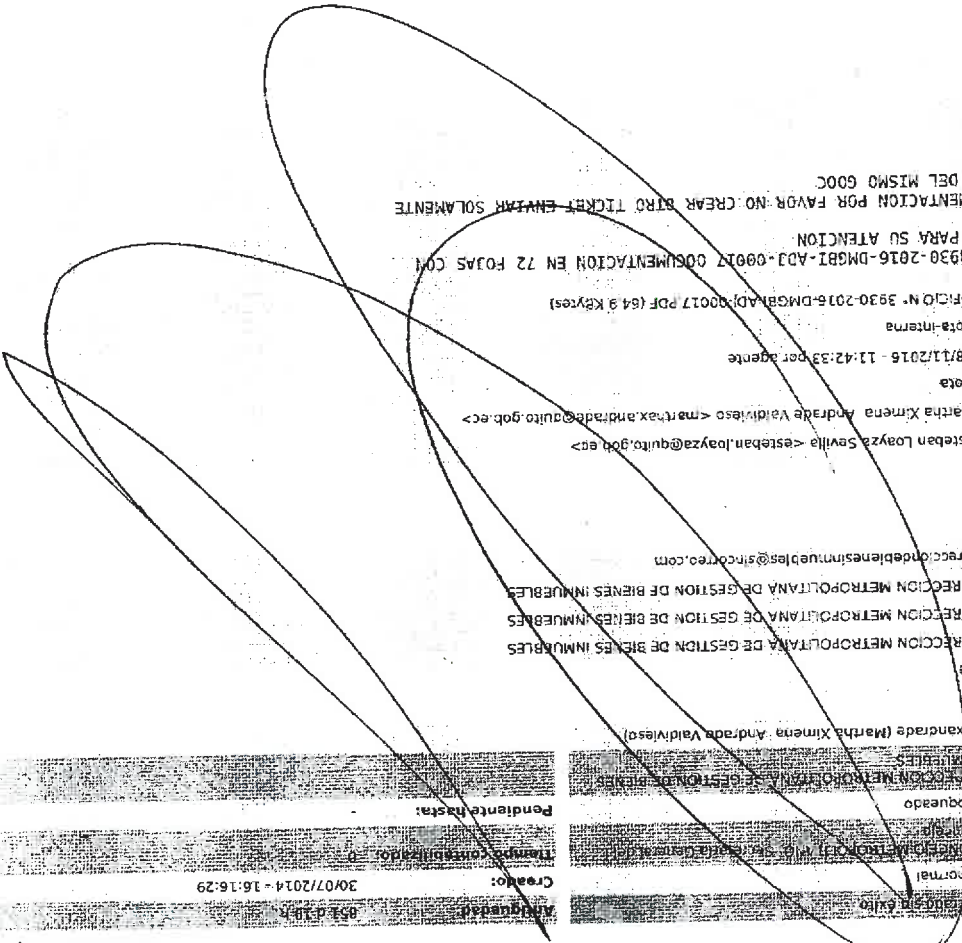
Nombre:	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Apellido:	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Nombre de usuario:	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Correo:	direcciondebienesinmuebles@sicorreo.com

#1	Esteban Loayza Sevilla <esteban.loayza@quito.gov.ec>
De:	Esteban Loayza Sevilla <esteban.loayza@quito.gov.ec>
Para:	Martha Ximena Andrae Valdivieso <marthaxandra@quito.gov.ec>
Asunto:	Nota
Creado:	28/11/2014 11:42:33 por agente
Tipo:	Nota Interna
Adjunto:	OFICIO N. 3930-2014-DMGSI-ADJ-00017 PDF (64 a Kbytes)

SE ENVIA OFICIO N. 3930-2014-DMGSI-ADJ-00017 DOCUMENTACION EN 72 FOLIOS CON CARACTER DEVOLUTIVO PARA SU ATENCION

AL DEVOLVER LA DOCUMENTACION POR FAVOR NO CREAR OTRO TICKET ENVIAR SOLAMENTE CON UNA NOTA DENTRO DEL MISMO GOOC

GRACIAS



Solicitan Adjudicación

impreso por Julio Cesar Añasco Defas (julio.anasco@quito.gob.ec), 01/11/2016 - 11:56:48

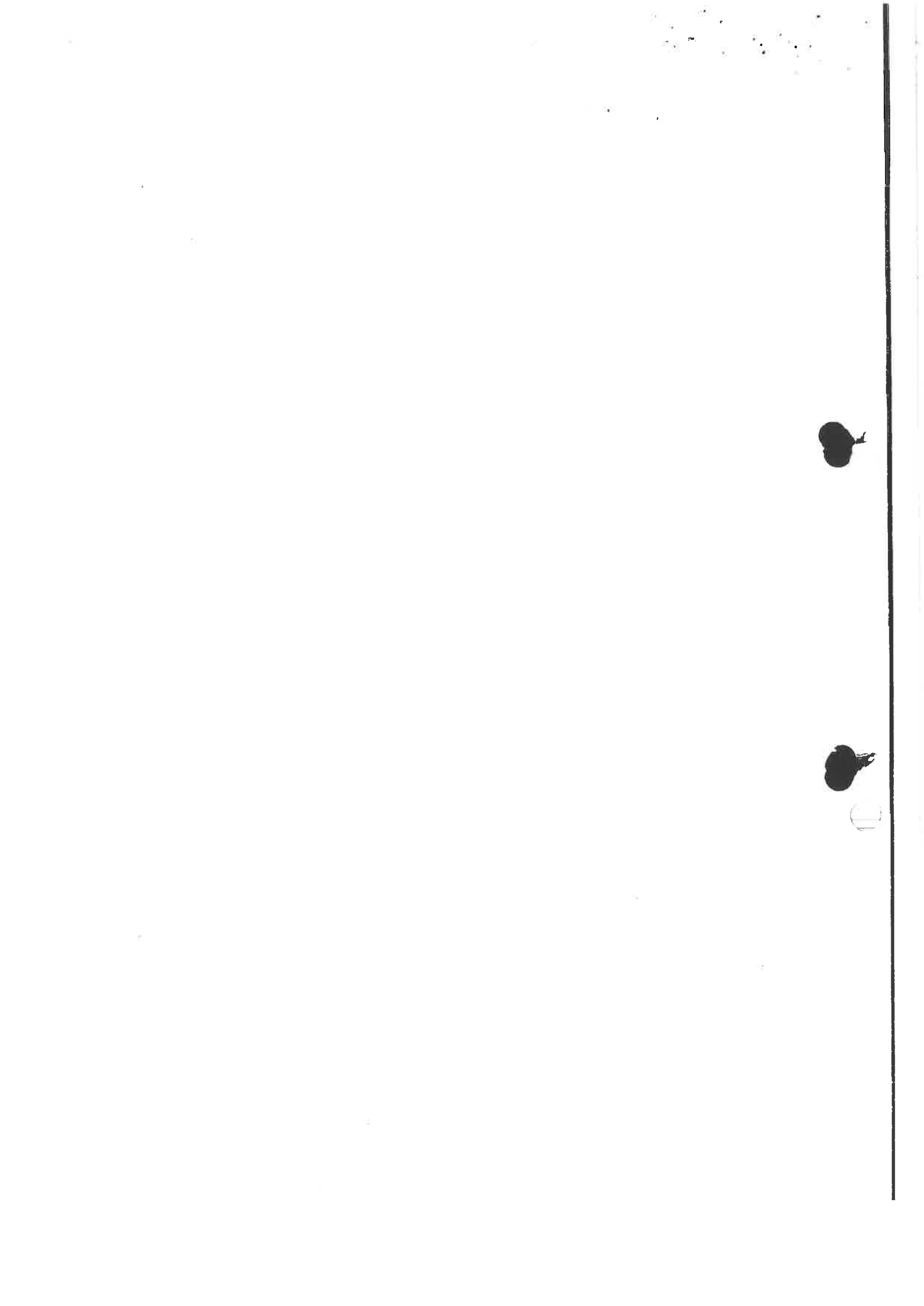
Estado	abierto	Antigüedad	2 m
Prioridad	3 normal	Creado	01/11/2016 - 11:53:49
Cola	DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES	Creado por	Añasco Defas julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1705519666		
Propietario	eloayza (Estehan Loayza Sevilla)		

Información del cliente

Título: jose luis fustillos
Nombre: JULIO CESAR
Apeellido: AÑASCO DEFAS
Identificador de usuario: janasco
Correo: jcaniasco@hotmail.com

Artículo #1

De: "JULIO CESAR AÑASCO DEFAS " <jcaniasco@hotmail.com>
Para: DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES
Asunto: Solicitan Adjudicación
Creado: 01/11/2016 - 11:53:49 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 163332.pdf (3.4 MBytes)



ENCUESTA CLIMA LABORAL 2016

existe buena comunicación de arriba a abajo entre jefes y subordinados?

	1	2	3	NUNCA
(%)	100	0	0	0

59) ¿Considera usted que en su dependencia existe buena comunicación de abajo a arriba entre subordinados y jefes?

	1	2	3	NUNCA
(%)	0	100	0	0

60) ¿Considera usted que en su dependencia su jefe o jefes escuchan las opiniones y sugerencias de los empleados?

	1	2	3	NUNCA
(%)	100	0	0	0

61) ¿Considera usted que en su dependencia la comunicación debe ser horizontal?

	1	2	3	NUNCA
(%)	0	100	0	0

62) ¿Considera usted que el intranet institucional es una herramienta que fortalece la comunicación?

	1	2	3	NUNCA
(%)	0	0	100	0

63) ¿Considera usted que su dependencia tiene una comunicación adecuada y recibe la comunicaciones institucionales a su debido tiempo?

	1	2	3	NUNCA
(%)	100	0	0	0

Total: 1

INFORME TÉCNICO No. 0-60-2016-TV-AZQ

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE ÁREA A FAVOR DE LOS SRS. MARIO BARONA MEJIA Y ANITA VILLALVA BALLADARES, UBICADO EN EL SECTOR SIN NOMBRE 17 - PARROQUIA TURUBAMBA.

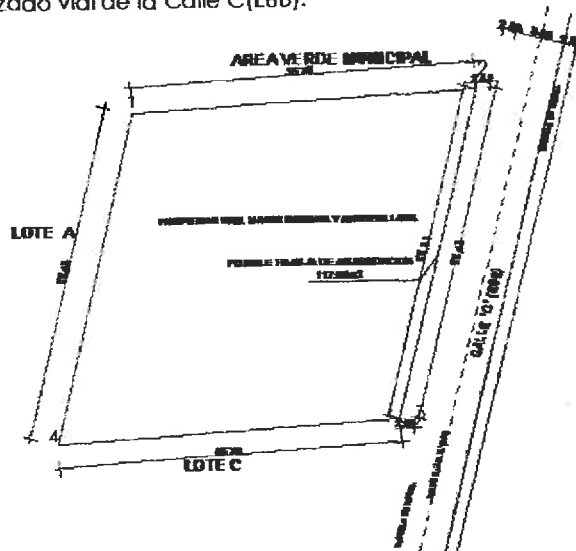
Fecha: 31 de octubre del 2016

ANTECEDENTES:

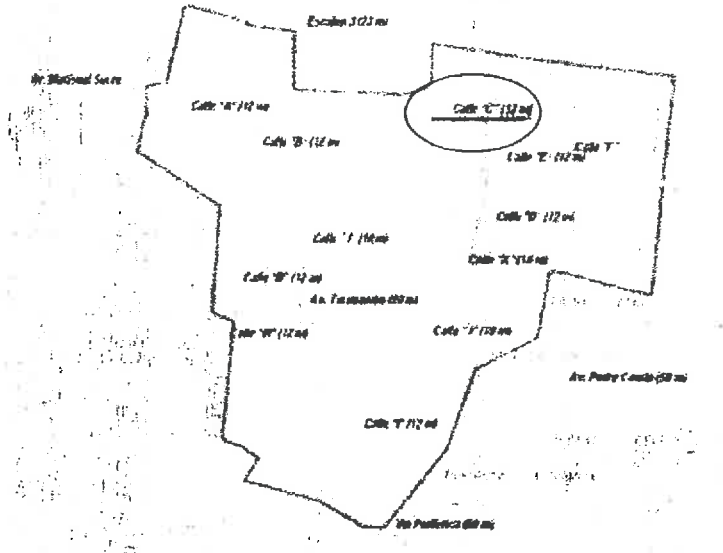
En atención al oficio s/n ingresado con trámite N° MDMQ-AZQ-20166165-406 con fecha 23 de junio del 2016 en el que pertinente dice "se realice el trámite de adjudicación en el predio de mi propiedad No. 649329, de una franja de 117.68 m2, de acuerdo a los informes de afectación vial adjuntos", al respecto me permito informar lo siguiente:

Para dar atención a lo solicitado, se ha realizado la inspección técnica respectiva, revisado y analizado la documentación adjunta en el expediente ingresada por los señores **Srs. Mario Barona Mejía y Anita Villalva Balladares** propietarios del predio No. 649329.

Según el replanteo vial emitido por la Unidad de Obras Públicas de la AZQ suscrito por Arq. Augusto Criollo, con fecha 21 de marzo del 2014, el área de posible adjudicación es de 117.68 m2, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo al levantamiento topográfico entregado por los usuarios y con el emplazamiento del archivo digital en la hoja de trazado vial 33506, razón por la cual se determina que el área solicitada es una área remanente del trazado vial de la Calle C(E6B).



De acuerdo a la Ordenanza No. 0385 sancionada el 10 de abril de 2013, que aprueba el Plan Especial para el Parque Industrial Turubamba (PIT), el **Artículo 6.- Vialidad.-** El PIT observará el trazado vial contemplado en el Mapa No. 4-PIT (Vialidad), que contiene los anchos viales y las conexiones con el contexto inmediato, y cumplirá con el detalle de las características viales establecidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo para la Vía local "E" de 12,00 metros



La Administración Zonal Quitumbe, tiene como precedente la adjudicación favorable de una faja de terreno municipal que constituye un remanente vial, ubicado en el sector Sin Nombre 17 de la parroquia Turubamba, entre la Calle K y la Calle C.

El área adjudicada a favor del Sr. Ernesto Graciano Ayala Cadena mediante resolución de Concejo C154 de fecha 8 de junio del 2015 (ver Anexo), es colindante por el sentido Norte con el área que solicita el Sr. Mario Barona Mejía y la Sra. Anita Villalva Balladares. La adjudicación que fue aprobada a favor del Sr. Ayala ya se encuentra determinada con cerramiento de bloque, tal como se indica en el anexo fotográfico.

La área solicitada para adjudicación es producto de un remanente vial de la Calle "C", la misma que tiene una sección de 12.00 metros, según la Ordenanza No. 0385 sancionada el 10 de abril de 2013.

A continuación se muestra la descripción del predio.

*Quinto/act
38*

25

• **PREDIO DEL SR. MARIO BARONA MEJIA Y LA SRA. ANITA VILLALVA BALLADARES**

DATOS GENERALES	
N° Predio	649329
Clave Catastral	3350602011
Nombre propietario	BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES Y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES
Area Escrituras	2968.11m2
Area Lev. Topográfico	2954.24m2
ETAM (SU) Según ordenanza #269	1.71% (+55.63m2)

• **LINDEROS**

LINDEROS ESCRITURAS	LINDEROS LEV. TOP. (Usuario)
NORTE: Con área verde en 55.76 m	NORTE: Con área verde municipal en 55.76 m
SUR: Con lote "C" en 55.76 m	SUR: Con lote "C" en 55.76 m
ESTE: Con lote "C" en 55.19 m	ESTE: Con posible faja de adjudicación en 55.31 m
OESTE: Con lote "A" en 55.19 m	OESTE: Con lote "A" en 55.42 m

• **LINDEROS DE POSIBLE ADJUDICACIÓN**

LINDEROS FAJA DE ADJUDICACIÓN
NORTE: Con área verde municipal en 2.41 m
SUR: Con lote "C" en 2.04 m
ESTE: Con Calle "C" en 55.42 m
OESTE: Con propiedad Sr. Mario Barona en 55.31m

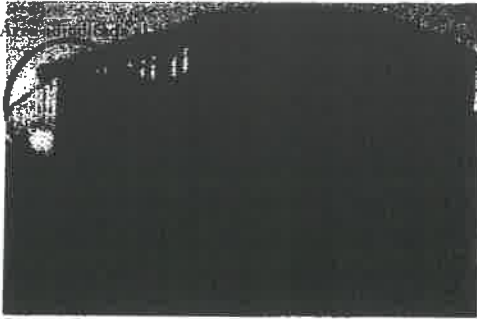
ANEXO FOTOGRÁFICO



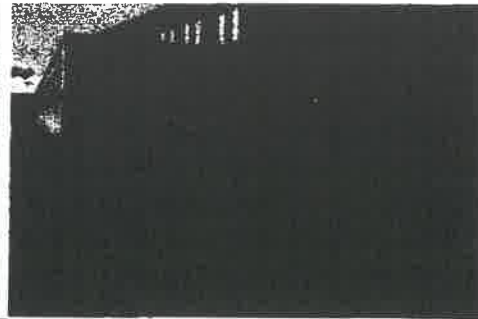
Fotografía 1:



Fotografía 2:



Fotografía3:



Fotografía4:

Fotografía 1 - 2: área del terreno de posible adjudicación, con vegetación que cubre dicha área.

La calle se encuentra aperturada en empedrado y cuenta con vereda de 2.00 m de lado derecho y con servicio de alumbrado público.

Fotografía 3: área del terreno adjudicado a favor del Sr. Ayala mediante resolución C154 del 8/jun/2015. Cerramiento de Bloque en la propiedad del Sr. Ayala.

Fotografía 4: área de la posible faja de adjudicación (producto de remanente vial de la Calle "C"). Limpieza y desbroce de la faja solicitada.

CRITERIO TÉCNICO

Con todos los antecedentes mencionados la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZQ, emite el informe técnico con **CRITERIO FAVORABLE** para la adjudicación del área remanente de vía, debido que la calle C (E6B) se encuentran consolidada y conformada de acuerdo al último trazado vial aprobado por el I.C.M.Q. en la Ordenanza No. 0385 sancionada el 10 de abril de 2013; además que, el peticionario es frentista del área que está solicitando.

Atentamente,


Arq. Juan Guerrero C.
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Secretaría
General del
Concejo

SG 0859

12 ABR 2013

Señores

ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE


Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0385, sancionada el 10 de abril de 2013, que aprueba el Plan Especial para el Parque Industrial Turubamba (PIT), sustitutiva de las ordenanzas Metropolitanas Nos. 245 y 310, sancionadas el 9 de febrero de 2008 y 19 de abril de 2010, respectivamente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS


humberto
35



ORDENANZA No. 0385

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2013-041 de 18 de febrero de 2013; e, IC-O-2013-071 de 25 de marzo del mismo año, expedidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo legal, establece que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); y, x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...)"*;
- Que, el artículo 295 del COOTAD dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. (...)"*;
- Que, el artículo 498 del COOTAD establece que con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido cuerpo normativo, hasta por un plazo máximo de 10 años;

W



Treinta y ocho
34

23

ORDENANZA No. 0385

- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá con la finalidad de regular y controlar el uso y la adecuada ocupación del suelo; y, las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, mediante ordenanza metropolitana No. 0254, sancionada el 9 de febrero de 2008, se aprobó la instalación y funcionamiento del Parque Industrial de Turubamba (PIT) del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante ordenanza metropolitana No. 0310, sancionada el 19 de abril de 2010, se modificó la ordenanza referida en el considerando anterior, sustituyendo parcialmente sus Mapas 2, 3 y 4;
- Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante ordenanza metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, considera el Eje Estratégico Quito Productivo y Solidario, siendo una de sus políticas la consolidación de los parques industriales para promover y fortalecer la actividad industrial, su desarrollo y competitividad;
- Que, el Anexo No. 11 de la ordenanza metropolitana No. 171, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que aprobó el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, asigna al Parque Industrial Turubamba (PIT) el Uso 13, Industrial de Alto Impacto, y a la vez determina que la infraestructura vial y de servicios deben estar acorde a las demandas correspondientes y a los objetivos del ordenamiento del territorio;
- Que, el artículo 25 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los planes especiales son instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la planificación urbanística de las parroquias, barrios o manzanas, o de sectores de planificación específicos, urbanos o rurales, que por su dinámica entren en contradicción con la normativa vigente;
- Que, en función de las condiciones actuales, es necesario realizar un ajuste al área ocupada por el Parque Industrial Turubamba (PIT) y su accesibilidad, así como cambiar y actualizar las condiciones reglamentarias constantes en las ordenanzas

W





ORDENANZA No. 0385

metropolitanas Nos. 0245, sancionada el 9 de febrero de 2008 y 310, sancionada el 19 de abril de 2010;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, las Empresas Públicas Metropolitanas correspondientes y la Administración Zonal Quitumbe, han realizado las acciones de coordinación con los representantes de las industrias y la comunidad vecina al Parque Industrial Turubamba, para lograr acuerdos que mejoren las condiciones de funcionamiento, habitabilidad y convivencia del parque industrial y su entorno inmediato;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DP-005421 de 13 de noviembre de 2012, expone los motivos por los cuales se hace necesaria la aprobación del Plan Especial para el Parque Turubamba, que sustituya las ordenanzas anteriores sobre el tema; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 017-13-PMSZ de 1 de febrero de 2013, emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x) y 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que contiene el Régimen Administrativo de Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL PARA EL PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA (PIT), SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 0245, SANCIONADA EL 9 DE FEBRERO DE 2008 Y 0310, SANCIONADA EL 19 DE ABRIL DE 2010

Artículo 1.- Ubicación, límites y ámbito.- El Parque Industrial Turubamba (en adelante PIT) se ubica en la parroquia Turubamba, al sur de la ciudad de Quito, cuyas delimitaciones son las establecidas en el Mapa No. 1-PIT (Límite del PIT) adjunto a la presente ordenanza, ocupando un área aproximada de 152 hectáreas.

ll



Turubamba y Avoy
33

22

ORDENANZA No. 0385

Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán exclusivamente en los predios localizados dentro del límite establecido para el PIT.

Artículo 2.- Garantía de implantación.- Las industrias emplazadas en el PIT que cumplan con las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad especificadas en esta ordenanza y en la normativa metropolitana vigente, incluidas las áreas de borde del Parque Industrial, tendrán una garantía de implantación de su actividad por un plazo no menor a 90 años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, de acuerdo con la regulación general vigente y las compatibilidades de usos de suelo establecidas en este instrumento.

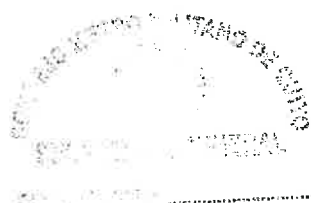
Esta disposición podrá ser modificada por el Concejo Metropolitano con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.

Los cambios de usos de suelo y zonificación que se realicen en la regulación general vigente para el Distrito Metropolitano de Quito no afectarán las condiciones establecidas en la presente ordenanza por el período de garantía, al igual que las relaciones de compatibilidad.

Artículo 3.- Usos de suelo.- El PIT tendrá asignación de uso de suelo principal Industrial de Alto Impacto I3 y podrá albergar industrias de tipología I2 e I3, categorías contempladas en la regulación general de usos de suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, así como centros logísticos, de servicios y de recreación complementarios a la actividad industrial. Las asignaciones de uso de suelo son las que constan en el Mapa No. 2-PIT (Usos de suelo) adjunto a la presente ordenanza, donde se remarca el límite del PIT con asignación Industrial I3.

El PIT cumplirá además con lo establecido en el Cuadro No.1-PIT (Usos de suelo y relaciones de compatibilidad), donde se determinan los usos de suelo permitidos y prohibidos.

W





ORDENANZA No. 0385

Cuadro No. 1-PIT
Usos de suelo y relaciones de compatibilidad

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
Industrial 3 I3	<ul style="list-style-type: none">- Industrial: I12, I13- Equipamiento: EEZ1 (Centros de capacitación laboral), EGB, EGS, ETB (parada de taxis y parada de buses), EL, EPZ, ETM.- Comercial y de servicios: CS3, CZ2, CZ4, CM2, CM3, CM5.	<ul style="list-style-type: none">- Residencial: R- Industrial: I11, I14- Equipamiento: EE, EC, ES, EB, ED, ER, EGM, EGZ, ETB (parqueaderos públicos motorizados y no motorizados) EA, EF, ETS, ETZ, EPM.- Protección Ecológica: PE- Patrimonio cultural: H- Agrícola Residencial: AR- Recursos Naturales Renovables: RNR- Recursos Naturales No Renovables: RNNR- Comercial: CB1, CB2, CB3, CB4, CS1, CS2, CS4, CS5, CS6, CS7, CS8, CZ1, CZ3, CZ5, CZ6, CM1, CM4.

Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de nuevas industrias calificadas como de Alto Impacto I4.

Las industrias calificadas como de Alto Impacto I4 que previo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren dentro de los límites del PIT, podrán seguir funcionando previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación y normativa vigente.

Si por cambio de procesos una industria debe cambiar su tipología a I4, se permitirá su permanencia en el PIT, en tanto no se localice en el borde del parque y el referido cambio no signifique una alteración del objeto principal de la producción.

66



Trinlo y del
32

21

ORDENANZA No. 0385

Artículo 4.- Ocupación del suelo y edificabilidad.- Los lotes ubicados dentro del PIT cumplirán con las condiciones del Cuadro No. 2-PIT (Ocupación y edificabilidad), donde se establecen bajo codificación las tipologías de zonificación, área de lote mínimo y dimensionamiento, altura de edificación, retiros, distancia entre bloques y coeficientes de ocupación en planta baja (PB) y total.

**Cuadro No. 2-PIT
Ocupación y Edificabilidad**

ZONIFICACIÓN	Lote Mínimo	Frente Mínimo	Altura		COS PB %	COS Total %	Retiros			Distancia Entre Bloques
			Pisos	Metros			Frontal	Laterales	Posterior	
A604i-60	600	15	4	16	60	240	5	3	3	6
A804i-60	800	20	4	16	60	240	5	3	3	6
A5004i-75	5.000	40	4	16	75	300	10	5	5	6
A10004i-75	10.000	50	4	16	75	300	10	5	5	6
A20004i-75	20.000	50	4	16	75	300	10	5	5	6

Las asignaciones de zonificación se establecen en el Mapa No. 3-PIT (Zonificación) adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 5.- Cerca viva.- Los predios que se localicen en el límite del PIT, deberán obligatoriamente respetar un retiro de 10,00 metros para conformar un espacio verde (arbóreo con follaje perenne, arbustivo y encepado) de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 (Edificaciones para uso industrial, habilitaciones de suelo industrial) de las Normas de Arquitectura y Urbanismo anexas en la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011. Esta disposición se aplicará para los retiros de todos los predios ubicados hacia el límite del PIT, aunque sean inferiores a 10,00 metros.

Artículo 6.- Vialidad.- El PIT observará el trazado vial contemplado en el Mapa No. 4-PIT (Vialidad), que contiene los anchos viales y las conexiones con el contexto inmediato, y cumplirá con el detalle de las características viales establecidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo para la vía local "E" de 12,00 metros.

El uso de la trama vial pública para estacionamientos responderá a las regulaciones determinadas por la Secretaría de Movilidad y la autorización otorgada por la Administración Zonal Quitumbe.

La vía "F" desarrollada sobre el eje de la línea de transmisión de alta tensión, tendrá las siguientes características: Ancho total de 30 metros, correspondiente al retiro especial de la línea de alta tensión; 15,00 metros a cada lado; desarrollo de un par vial de 6,00 metros



ORDENANZA No. 0385

hacia los extremos externos del retiro, con aceras de 2,00 metros y calzadas de 4,00 metros, con sentido de circulación vehicular unidireccional, de conformidad con el Gráfico No. 1-PIT, detallado a continuación:

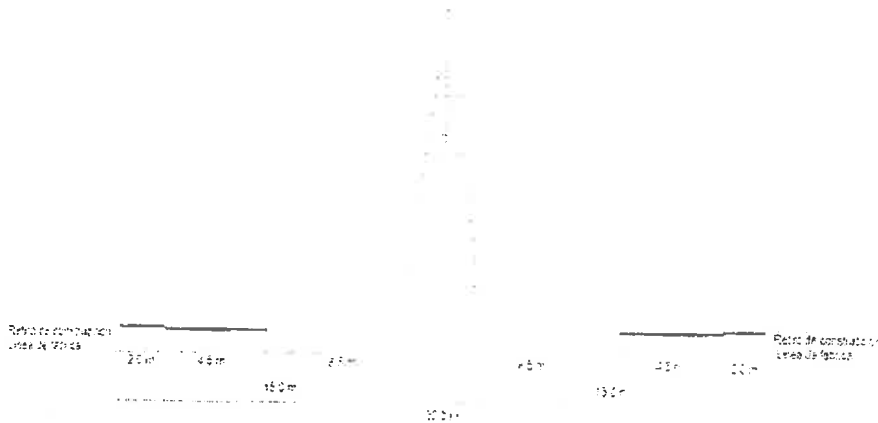


Gráfico No. 1-PIT: Detalle de la sección de la vía "F"

Artículo 7.- Infraestructura de servicios y equipamiento.- El PIT contará con la siguiente infraestructura:

- Vías y veredas adecuadas para garantizar el tránsito seguro y fluido de vehículos y personas. El mobiliario urbano y la infraestructura a instalarse en el espacio público cumplirán con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
- Redes de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telecomunicaciones que cubran las demandas de las empresas instaladas y por instalarse dentro del PIT.
- Sistema de tratamiento de aguas industriales, complementario a las medidas de prevención y control de contaminación en la fuente, que serán de responsabilidad exclusiva de cada empresa.

En todo el parque industrial se deberá respetar y mantener la faja de protección de los cauces de drenaje natural abierto, con un ancho de 3,00 metros desde el borde del cauce hacia cada lado en toda su longitud, que permita realizar el mantenimiento correspondiente de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS).

- Sistema de prevención y control de incendios, que será responsabilidad exclusiva de cada empresa.

ORDENANZA No. 0385

- Unidad de policía y seguridad del parque.

Artículo 8.- Características de edificabilidad.- Se autorizan las siguientes condiciones de edificabilidad en los lotes industriales del PIT:

- Se podrán instalar casetas para control de ingreso en cada lote, las cuales no podrán destinarse para uso residencial.
- Se podrá construir una unidad mínima de vivienda en cada lote industrial para residencia de conserje o guardián.
- Las edificaciones deberán cumplir con la reglamentación vigente y podrán construirse con materiales y tecnología constructiva alternativa comprobada, que no contravenga la regulación vigente. En ningún caso se permitirán construcciones precarias o no permanentes.
- Los diseños de edificación deberán obligatoriamente considerar lo dispuesto en el artículo 7 sobre los cauces de drenaje natural, para lo cual contarán con el informe técnico favorable de la EPMAFS.

Artículo 9.- Estímulos tributarios.- Con el fin de estimular la industria y las actividades productivas que se llevarán a cabo dentro del PIT, sin perjuicio de otros beneficios que pudieren corresponder y de lo que establezca el Reglamento de Funcionamiento y Administración del Parque, las industrias que se encuentren instaladas y/o se instalen a futuro en el PIT, gozarán de una exención del 50% en todos los tributos municipales por un plazo de diez (10) años improrrogables, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente.

Se exceptúan de esta disposición la contribución especial de mejoras, la tarifa de agua potable y la tasa de recolección de basura, sobre las cuales no se aplicará la referida exención.

Además, estas industrias podrán acogerse a los beneficios tributarios derivados de las buenas prácticas ambientales, contemplados en la normativa metropolitana vigente.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Los predios que por efecto de la nueva delimitación del PIT queden fuera del polígono del Parque Industrial, se acogerán a la asignación de uso de suelo y zonificación del entorno inmediato, de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente, sin



ORDENANZA No. 0385

que se requiera otro trámite que obligue a la emisión de una resolución exclusiva para el efecto.

Segunda.- Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Tercera.- Los trazados viales se sujetarán a los estudios específicos de la Administración Zonal Quitumbe, previa aprobación del Concejo Metropolitano.

Cuarta.- Se levanta la afectación con uso equipamiento del predio de propiedad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), establecida en virtud de la ordenanza metropolitana No. 310, sancionada el 19 de abril de 2010.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- Las edificaciones localizadas dentro del PIT con usos diferentes al industrial deberán relocalizarse en un tiempo no mayor a tres años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza.

Segunda.- Las industrias calificadas como I1 e I4 que se encuentren instaladas y en funcionamiento dentro del PIT, antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán mantener su localización y actividad, en tanto cumplan las condiciones reglamentarias vigentes.

Tercera.- En tanto no se habilite la vía denominada Escalón 3 y al constituirse la calle "J" como el único nexo de conexión este - oeste de la zona circundante al PIT, y del mismo parque industrial con la Avda. Simón Bolívar, no podrá impedirse o limitarse la libre circulación de ningún tipo de vehículo por este eje.

Las restantes vías del PIT podrán contar con acceso y circulación restringida, controlada por la administración del Parque Industrial. Las condiciones de esta disposición se detallarán en el Reglamento de Funcionamiento y Administración del Parque.

Disposición derogatoria única.- Se derogan expresamente las ordenanzas metropolitanas Nos. 0245, sancionada el 9 de febrero de 2008 y 0310, sancionada el 19 de abril de 2010.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ca



veinte
de

19



CERTIFICO QUE
 El documento que antecede es:
 copia es fiel copia del original

SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 12 ABR 2013

ORDENANZA No. 0385

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2013.

J. Albán Gómez
 Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Patricia Andrade Baroja
 Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de febrero y 28 de marzo de 2013.- Quito, 03 ABR 2013

Patricia Andrade Baroja
 Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2013

EJECÚTESE:

Augusto Barrera Guarderas
 Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

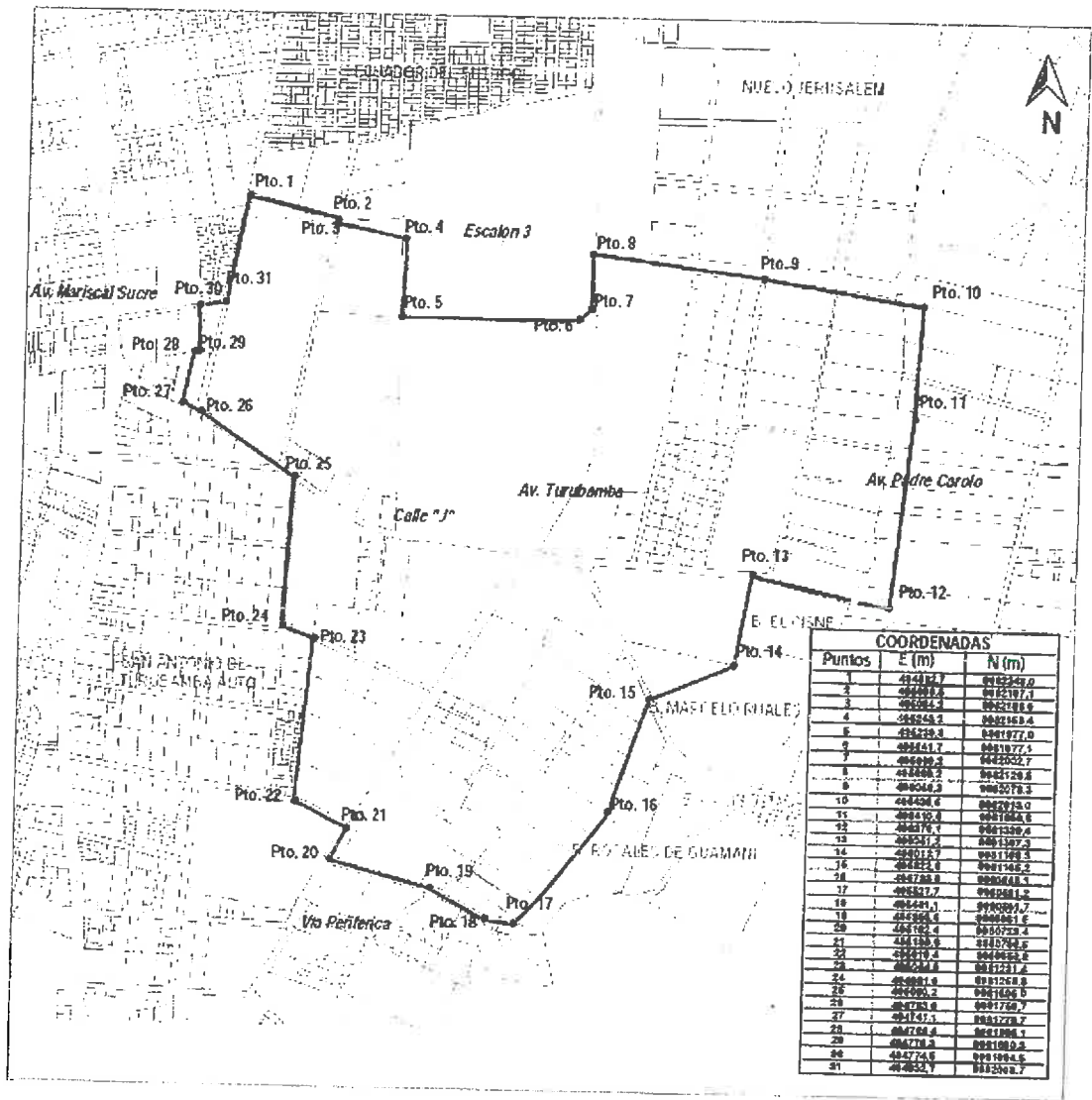
CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 ABR 2013
 - Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2013

Patricia Andrade Baroja
 Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

101



COORDENADAS		
Puntos	E (m)	N (m)
1	494327.7	9922250.0
2	494327.4	992197.1
3	494327.3	992188.6
4	494328.2	992169.4
5	494329.3	992177.0
6	494341.7	992177.5
7	494349.3	992192.7
8	494356.2	992126.6
9	494344.3	992178.3
10	494426.6	992173.0
11	494416.8	992184.6
12	494376.7	992139.6
13	494351.2	992137.5
14	494312.7	992128.3
15	494222.6	992146.2
16	494289.8	992048.1
17	494281.7	992048.2
18	494295.1	992009.7
19	494295.6	992001.6
20	494182.4	992023.4
21	494130.6	992024.6
22	494111.4	992022.8
23	494024.6	992021.2
24	494001.6	992026.8
25	494000.2	992166.0
26	494283.6	992176.7
27	494157.1	992178.7
28	494108.4	992186.1
29	494271.3	992180.3
30	494274.6	992194.6
31	494327.7	9922250.7

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA

Mapa No. **1 - PIT**

LIMITE DEL PIT

Simbología:

- Límite del PIT
- Coordenadas delimitación del PIT
- - - Vías propuestas en el PUOS

Elaboración:

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Escala:

0 200 m

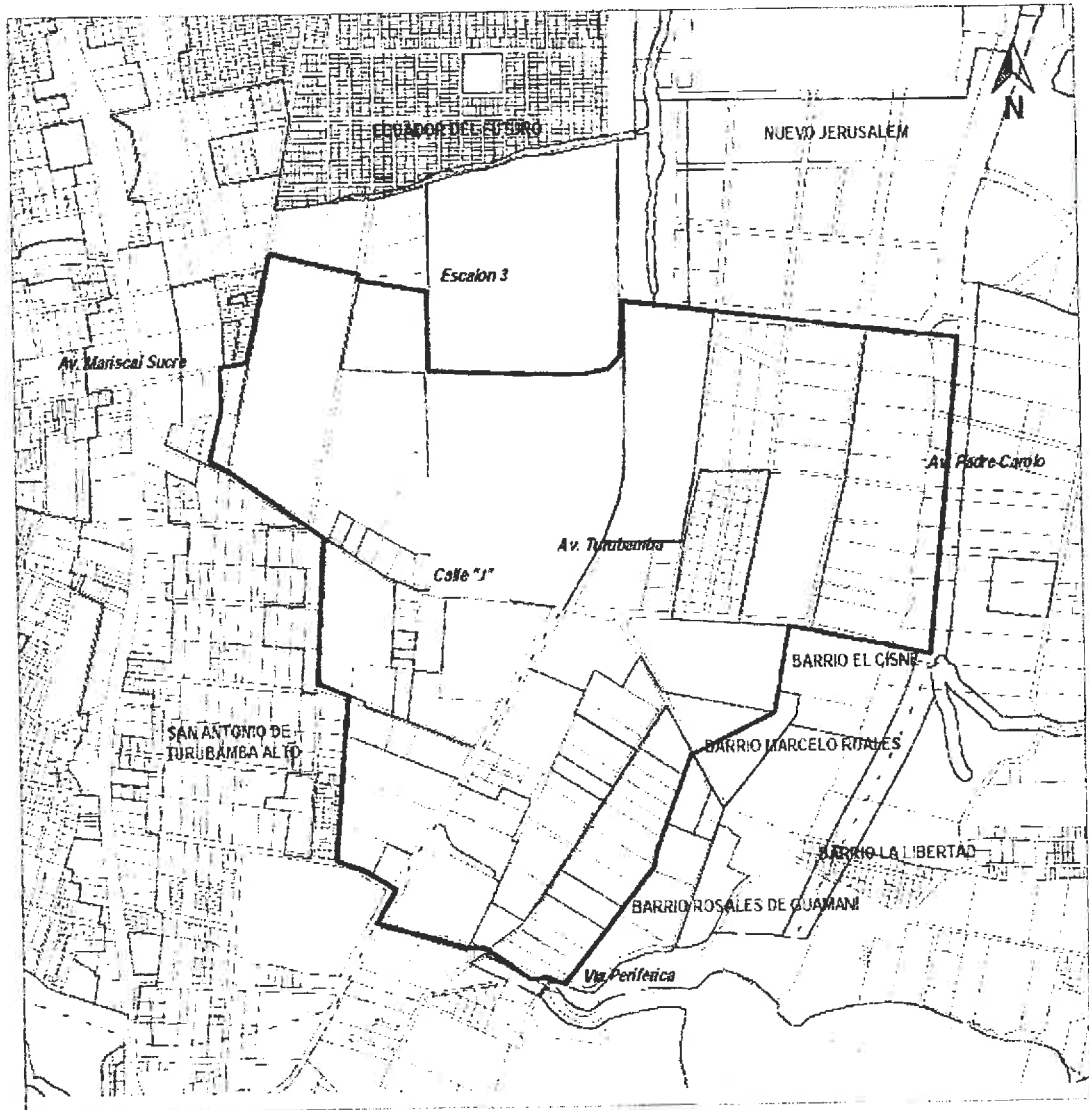
Fecha:

marzo 2013

Aprobado por:

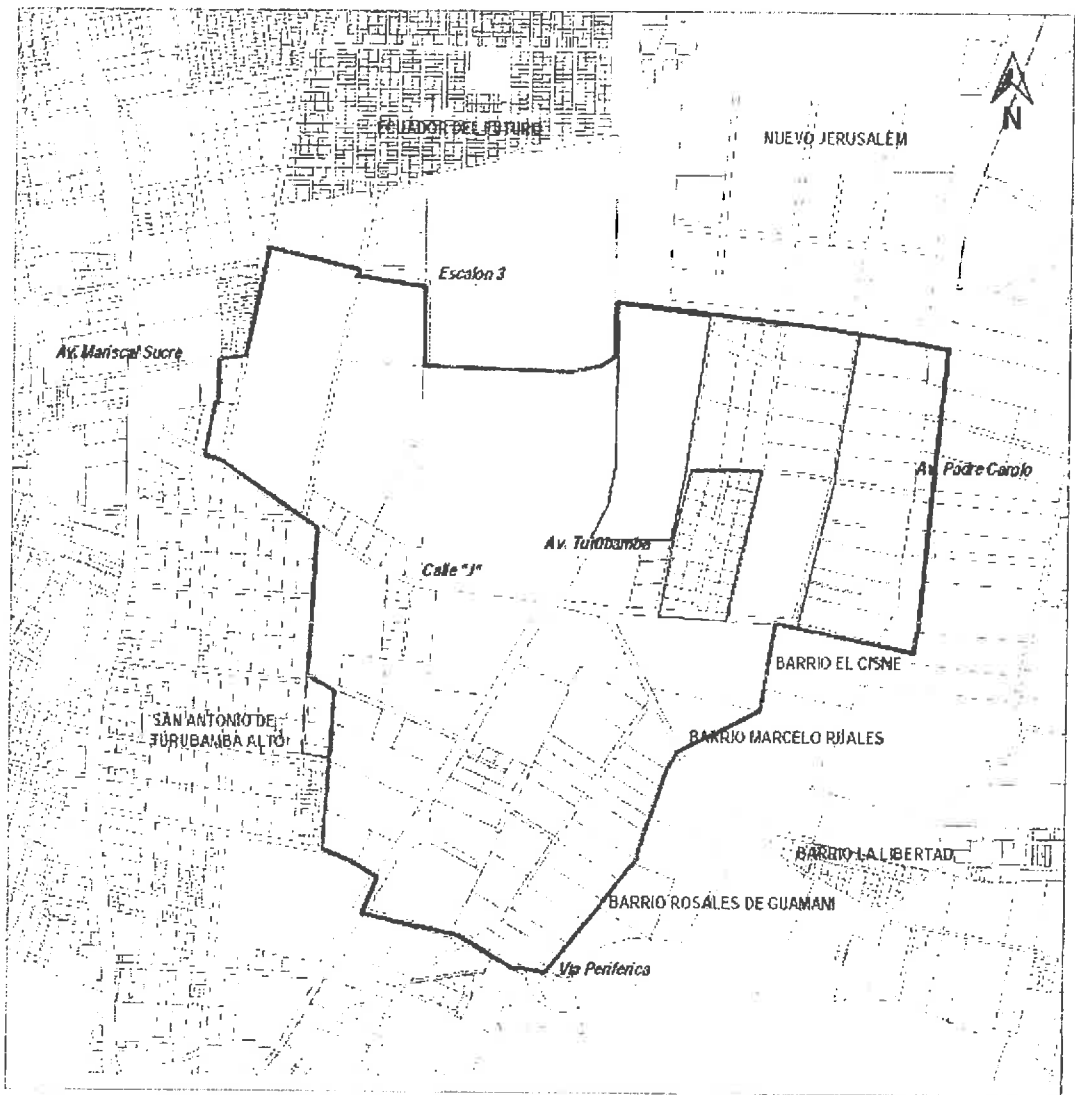
Arq. Rene Vallejo A.
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

veinte y nueve
29



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		Simbologia:	
PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA		Equipamiento	Proteccion Ecologica
Mapa No.	USOS DE SUELO	Ind. Mediano Impacto I2	Residencial 2
2 - PIT		Ind. Alto Impacto I3	Residencial 3
Elaboración: SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA DIRECCION DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL		Multiple	Zona de Concertacion Z
Escala: 0 200 m		Fecha: marzo 2013	Aprobado por: Arq. Rene Vallejo A. SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

revisado y aprobado
9.8

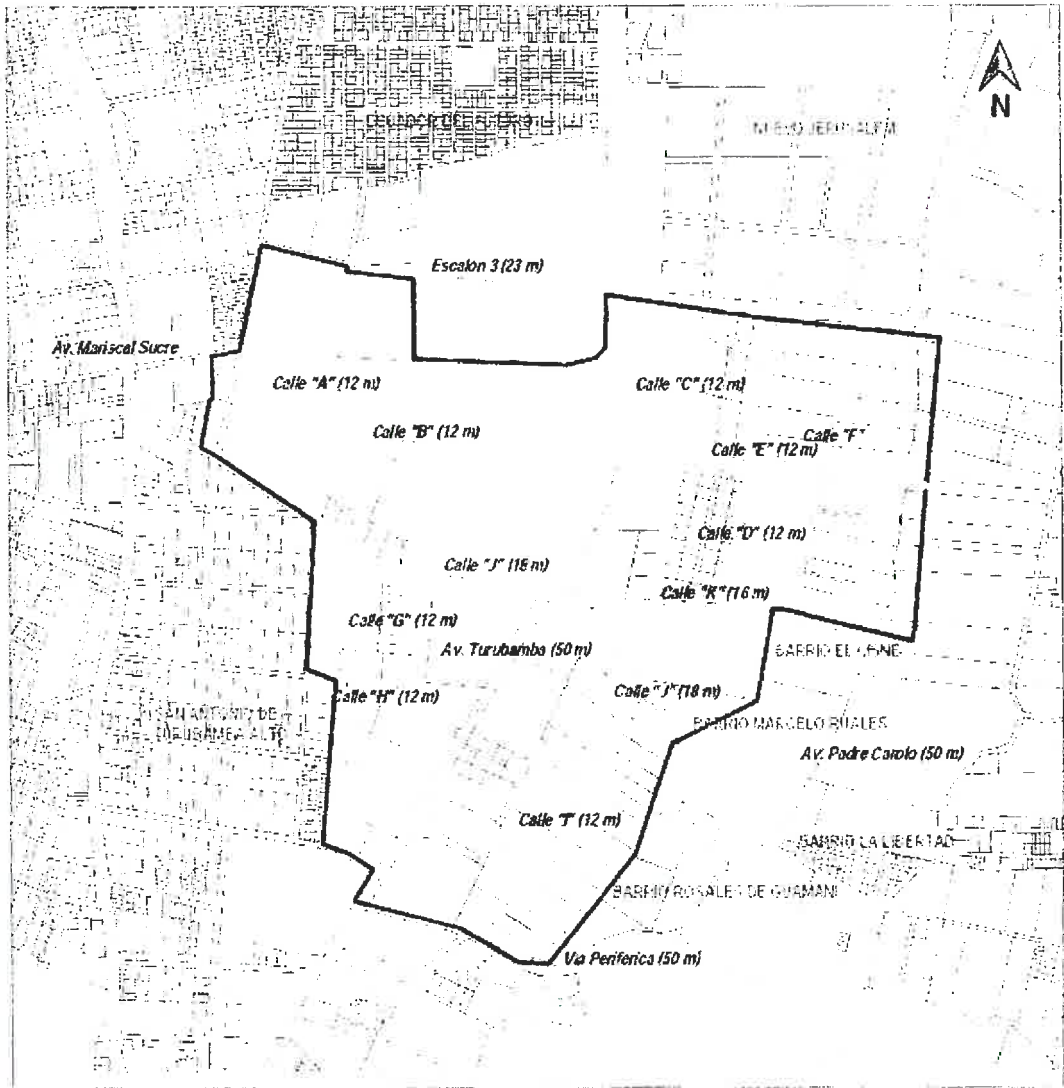


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		Simbología:		
PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA		A100041-75	A50041-75	A8041-60
Mapa No.	ZONIFICACIÓN	A200041-75	A6041-60	ZC
3 - PIT		Límite del PIT Vías propuestas en el PUOS		
Elaboración: SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL		Escala: 0 200 m 	Fecha: marzo 2013	Aprobado por: <i>Arg. René Vallejo A.</i> SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

revisado y aprobado
27

(A)

ANEXO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		Simbología:	
PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA		Limite del PIT Vias propuestas en el PUOS Vias propuestas PIT	
Mapa No.	VIALIDAD	Escala:	Fecha:
4 - PIT		0 200 m	marzo 2013
Elaboración:		Aprobado por:	
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA DIRECCION DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL		Arq. Rene Vallejo A. SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA	

revisado y sellado
26

C 154
-8 JUN 2015

588-15

Señores
ERNESTO GRACIANO AYALA CADENA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 4 de junio de 2015, luego de analizar el Informe No. IC-2015-067 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 419; 423; 437, literal a); y, 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 1.297 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, ... (6) de la Ordenanza No. 182, RESOLVIÓ:

- 1) Cambiar la categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, de una faja de terreno, colindante con el predio No. 649330, clave catastral No. 33506-02-012, ubicada entre las calles J y C, sector Turubamba, parroquia Turubamba; y,
- 2) Autorizar la enajenación directa de la faja de terreno citada en el numeral anterior a favor de su único colindante, el señor Ernesto Graciano Ayala Cadena; de conformidad con los datos técnicos, avalúo y linderos constantes en la ficha técnica adjunta al oficio No. 12182 de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

FICHA 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

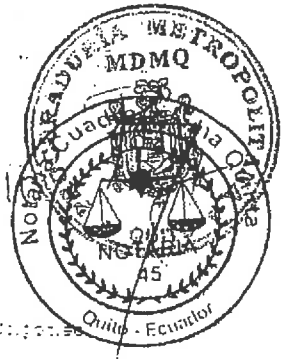
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

ÁREA	111.99 m ²
ÁREA TOTAL	111.99 m ²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

PROPIETARIO: Municipio de Quito



veinte y cinco
25

16

REFERENCIA CATASTRAL: Junto al inmueble con Clave Catastral 33506-02-012

NOTA: El área constituye un remanente vial

1.3.- UBICACIÓN

PARROQUIA: Turubamba
BARRIO/SECTOR: Sin Nombre 17
ZONA: Quitumbe
DIRECCIÓN: Calle C

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE

NORTE: Prop. Particular 1,88 m.
SUR: Calle K 1,97 m.
ESTE: Calle C 59,12 m.
OESTE: Prop. De Ernesto Graciano Ayala Cadena 59,12 m.

1.5. COLINDANTE DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE:	CÉDULA IDENTIDAD
Único Colindante	Ernesto Graciano Ayala Cadena	170531501-6

2. AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

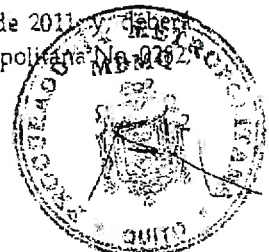
DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² USD. (LOTE USD.)	FACTOR CORRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (USD.)
ÁREA	111.99	36.00		4,031.64
			AVALÚO TOTAL USD.	4,031.64

3.- OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante del Oficio Interno No.2771-GCPM-2014, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Los datos y dimensiones están de acuerdo al Oficio N° 14-3796 de noviembre 7 de 2014 de la Administración Zonal Quitumbe

El beneficiario deberá edificar el cerramiento del área adjudicada de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 0093, sancionada el 1 de julio de 2011, y deberá observar las obligaciones previstas en el artículo ... (15) de la ordenanza metropolitana No. 0262, sancionada el 25 de septiembre de 2012.



ver nite y cuche
24

Quito, 23 de Junio del 2016.

Dr. Julio César Añasco.

Administrador Zona Quitumbe.

Yo, Mario Euclides Barona Mejía con CI 1802517738, solicito a usted de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se realice el trámite de adjudicación en el predio de mi propiedad No. 649329, de una franja de 117,68 m2, de acuerdo a los informes de afectación vial adjuntos.

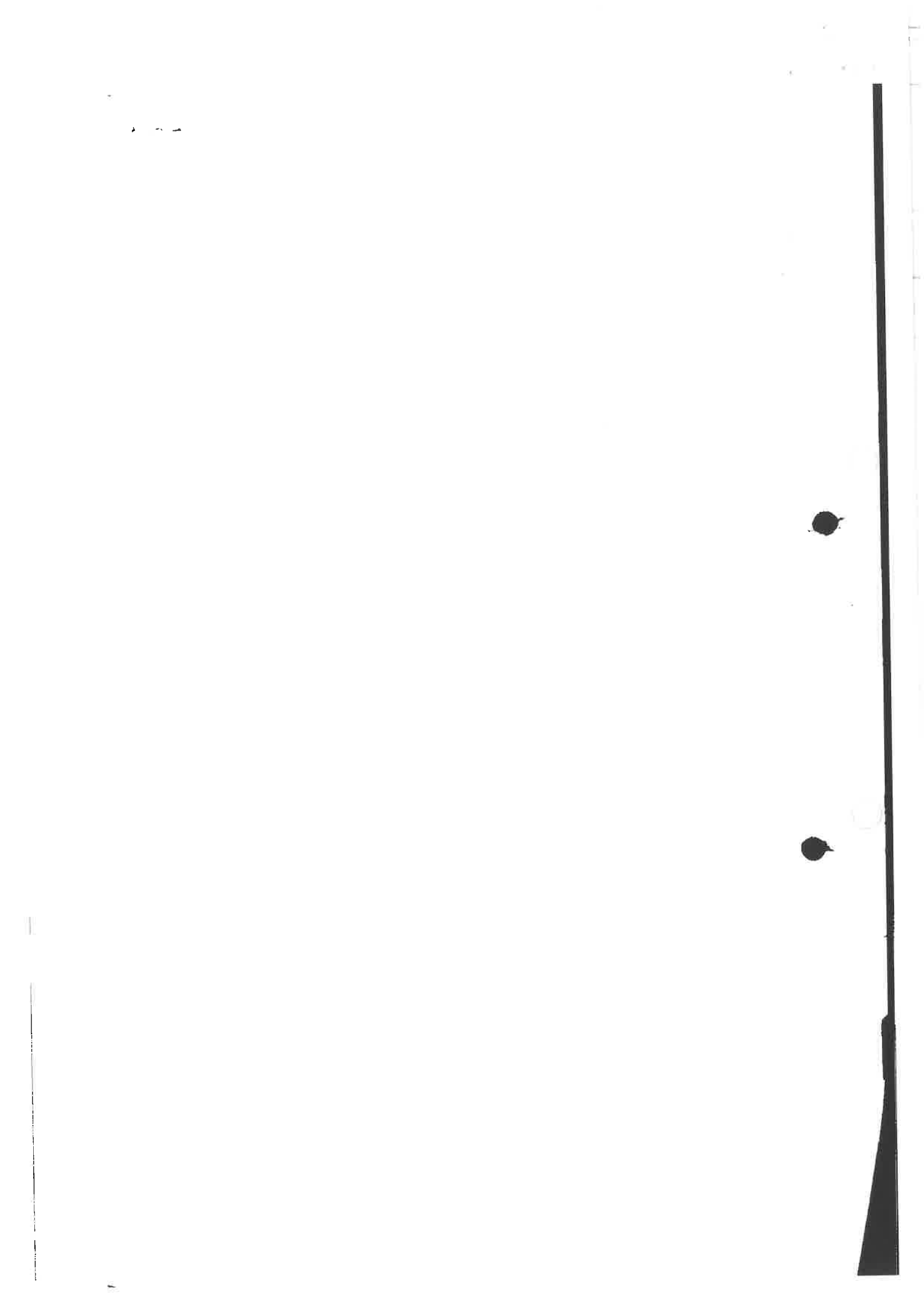
Mi predio está ubicado en la Parroquia Turubamba, sector Jardines de Turubamba, Calle C, Parque Industrial Turubamba, Seguro de contar con su valiosa colaboración, me suscribo de usted con un atento saludo.

Atentamente,


Ing. Mario Barona Mejía
CI: 1802517738

recibido y
21

(N)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180251773-8

BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

23 NOVIEMBRE 1970

003 0085 00175 M

TUNGURAHUA/CEVALLOS
CEVALLOS 1970

Mario E. Barona

EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO ANITA P VILALVA BALLADARES
SUPERIOR ING. MECANICO

CESAR BARONA
JUDITH MEJIA

QUITO 10/01/2006

1070172018
FECHA DE CALIFICACION

REN 1747106
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0208 1802517738
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CEVALLOS	0
CEVALLOS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Uusife
20

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **180246088-0**

CIUDA DAME
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALVA BALLEADARES
 APELLIDO PATRONS
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUMAHUACA
 AMBATO
 NO. DE IDENTIFICACIÓN
973-11-30
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
CASADA
MARIO EUCLIDES
BARONA MEJIA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E42484242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALVA JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLAOARES MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CANCELADO



document
19

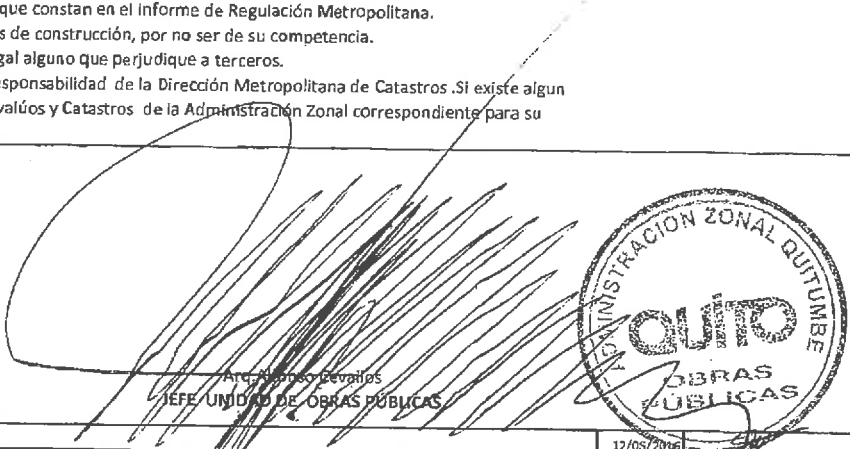
16 1563

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
INFORME DE AFECTACIÓN VIAL

13 1563 2015

TRAMITE N°: 20151285-11

Fecha de ingreso: jueves, 17 de diciembre de 2015

DATOS GENERALES		
1.- IDENTIFICACION DEL IRM:		
FECHA IRM:	25/11/2015	*N°IRM 559019
2.- IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO:		
*C.C./RUC:	1802517738	
*NOMBRE DE PROPIETARIO:	BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES	
3.- IDENTIFICACION DEL PREDIO:		
*Número de Predio:	649329	*Clave Catastral: 335D6 D2 011
*Parroquia:	TURUBAMBA	*Barrio/Sector: SIN NOMBRE 17
4.- DATOS DEL TERRENO:		
*Area del Terreno:	2 968.11 m2	*Frente: 55.84 m
5.- CALLES:		
Calle	Ancho	Referencia
CALLE C (E6B)	12.00 m	6.00 m del eje
INFORME TÉCNICO		
CALLE C (E6B)		
<p>En contestación al tramite MDMQ-AZQ-20151285-11 de fecha de ingreso 17 /DIC/2015 al respecto se menciona que la Unidad de Obras Públicas ya emitió un informe de replanteo vial con fecha de despacho 21/MARZ/2014 con número 14 1075 . El informe sigue siendo valido hasta la presente fecha. Se anexa la copia del informe y un cd con el archivo digital del emplazamiento vial de la Calle C.</p>		
OBSERVACIONES		
<p>La Unidad de Obras Públicas no replantea linderos entre propiedades, ni soluciona litigios entre colindantes. Los informes de borde de quebrada emite la dirección de avalúos y catastros. Se debe respetar las Dbservaciones que constan en el Informe de Regulación Metropolitana. Este documento no autoriza trabajos de construcción, por no ser de su competencia. Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros .Si existe algun error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para su actualización.</p>		
 <p>Arq. Alberto Revollo JEFE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS</p>		
Elaborado por:	Ing. Ana Abarca	12/05/2016



Administración Zonal
Quitumbe

14 1075


21 MAR 2014

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

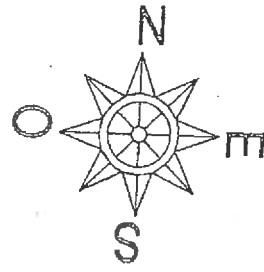
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

INFORME DE AFECTACIÓN VIAL

TRAMITE Nº: 2014285-9 Fecha de Ingreso: martes, 11 de febrero de 2014

DATOS GENERALES		
1. IDENTIFICACION DEL IRM:		
FECHA IRM: 14/01/2014	NºIRM 468801	
2. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO:		
C.C./RUC: 1400145486		
NOMBRE DE PROPIETARIO: SALAVA MONCAYO EDWIN MANOLO		
3. IDENTIFICACION DEL PREDIO:		
Número de Predio: 649329	Clave Catastral: 3350602011	
Parroquia: TURUBAMBA	Barrio/Sector: SIN NOMBRE 17	
4. DATOS DEL TERRENO:		
Area del Terreno: 2 968.11 m2	Frente: 55.84 m	
5. CALLES:		
Calle	Ancho	Referencia
CALLE C (E6B)	12.00 m	6.00 m del eje
INFORME TECNICO		
CALLE C (E6B)		
De acuerdo con la hoja de trazado vial 33506 y el plano georeferenciado presentado por el usuario, la Unidad de Obras Públicas procede al emplazamiento vial de la Calle C (E6B) determinando posición franja de adjudicación (117.68m2), tomar como referencia el bordillo existente (10.00m), por tanto el usuario debe acercarse al departamento de Territorio y Vivienda, Ancho de la calle (12.00 m incluido 2.00m de acera a cada lado de la vía). Adjunto a presente informe sirvase encontrar un plano impreso en formato A4 como complemento a este informe, sin el cual este pierde validez.		
OBSERVACIONES		
El Dpto. Obras Públicas no replantea linderos entre propiedades, ni soluciona litigios entre colindantes. Los Informes de borde de quebrada emite la dirección de avalúos y catastros. Se debe respetar las Observaciones que constan en el Informe de Regulación Metropolitana. Este documento no autoriza trabajos de construcción, por no ser de su competencia. Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.		
Documentos adjuntos que validan este Informe:		
 Arq. Augusto Criollo JEFE ZONAL DE OBRAS PÚBLICAS		
REVISO: ARQ. AUGUSTO CRIOLLO	19/03/2014	

disponible
17



AREA VERDE MUNICIPAL
55.76

N 86°30'56.53" E

X = 495734.3748

Y = 9961531.3428

LOTE A

55.42

N 13°42'57.89" E

55.45

POSIBLE FRANJA DE ADJUDICACION
117.68m²

12.00

2.00

8.00

2.00

55.76

LOTE C

55.42

EJE DE CALLE "C" (E66)

CALLE "C" (E66)

BORRILLO DE VEREDA



Administración Zonal
Turubamba

PARROQUIA:
Turubamba

BARRIO:
SIN NOMBRE 17

CLAVE CATASTRAL:
420000011

FRECIO:
CALLE

PLANO DE REPLANTEO
Trámite MD.MQ-AZQ-2014235

Elaborado: ARQ. AUGUSTO CRIOLLO

ESCALA:
1/500

LAMINA:

FECHA:

1/1

dtaccedo
15

12

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO ALCALDÍA	
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito			
Fecha: 2016-06-23 13:04		No. 583787	
1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *		2.- UBICACIÓN DEL LOTE *	
PROPIETARIO C.C./R.U.C.: 1802517738 Nombre del propietario: BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES DATOS TÉCNICOS DEL LOTE Número de predio: 649329 Geo clave: 170101321108003000 Clave catastral anterior: 33506 02 011 000 000 000 En derechos y acciones: NO Área del lote (escritura): 2968,11 m2 Área del lote (levantamiento): 0,00 m2 ETAM (SU) - Según Ord.#269: 1,71 % (-+55,63 m2) Área bruta de construcción total: 0,00 m2 Frente del lote: 55,84 m Administración zonal: QUITUMBE Parroquia: TURUBAMBA Barrio / Sector: SIN NOMBRE17			
3.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno
CALLE C (E6B)	12	6 m del eje	0
4.- REGULACIONES			
ZDNA Zonificación: A12 (A604i-60) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 24% COS en planta baja: 50%		RETIRDS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso principal: (13) Industrial alto impacto		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: Si	
5.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro
OBSERVACIONES			
MEDIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL / REGISTRO OFICIAL VIERNES 24 OCTUBRE 2008 SECCIÓN DE CALLE "C" (E6B) DEL LINDERO ORIENTAL DE ACUERDO A TRAZADO Y REGULARIZACIÓN VIAL DEL PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA MEDIANTE ORD. N° 0385 DE FECHA ABR/2013 / SECCIÓN MÍNIMA DE ACERAS DE 2,00 M/ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE EL REPLANTEO VIAL DE LA CALLE "C" (E6B) E INFORME DE AFECTACIÓN /			
6.- NOTAS			
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del CDOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 259. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.			
 Sr. Montano Ramiro Administración Zonal Quitumbe			



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



BANCO PICHINCHA
PREDIAL URBANO

Título de Crédito / : 00009400147
 Orden para Pago
 Año de : 2016
 Tributación
 Identificación : 00001802517738
 Contribuyente : BARONA MEJÍA MARIO EUCLIDES

Fecha Emisión : 2015/12/31

Fecha Pago : 2016/01/07

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección :
 Placa :

Número de Predio : 0649329

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 2968.11 m2 AVALUO 106851.96

A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
 CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

2.00
 12.96
 16.03

Subtotal :

30.99

Descuento

-1.30

Total Cancelado :

29.69

Transacción : 12968834
 Cajero : bpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : jueves, 23 de junio del 2016

Handwritten signature

Handwritten number 11

Nº 089875

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C30497561001
FECHA DE INGRESO: 08/06/2016**CERTIFICACION**

Referencias: 25/09/2014-PRO-81357f-31491i-82700r

Tarjetas:;T00000583833;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este cantón, con matrícula número TURUB0000187.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIO EUCLIDES BARONA MEJIA y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO y FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA, según escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda; inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES: Los cónyuges FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA y EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO, adquirieron, el LOTE DE TERRENO signado con la letra B, del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este cantón, mediante compra a los cónyuges ORLANDO FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE y ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices,

libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.**


Responsable: FV


Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



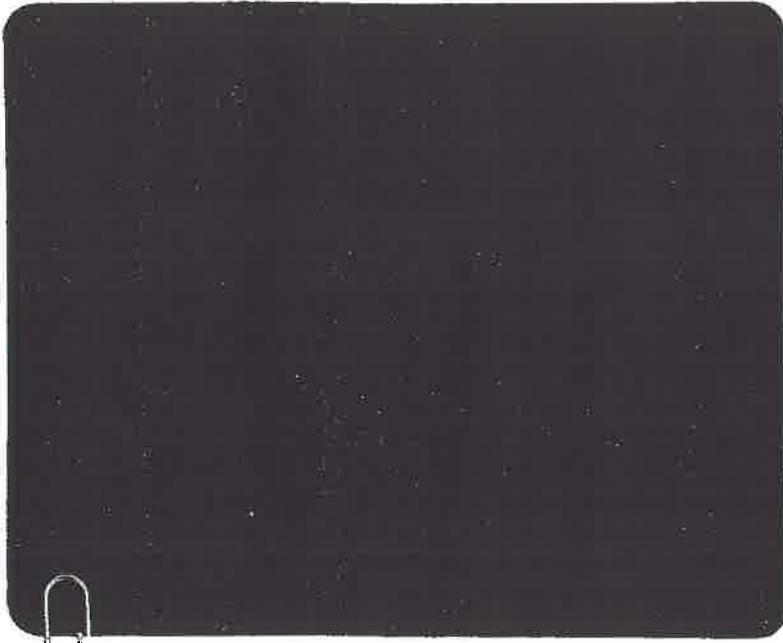


República del Ecuador

Notaría Cuadragésima Sexta

Distrito Metropolitano de Quito
Quitumbe

5 SEP 2014



0000805721



RECIBO
Resp. DPH fecha: 25/09/2014
Recibido por: JM 20

Dra. Hiroshima Villalva Miranda

12

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Escritura No. 2014-17-01-46-P07916

1 *faia*

2

3

COMPRA VENTA



4

OTORGA:

5

6

EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO Y

7

8

FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA

9

10

A FAVOR DE

11

12

MARIO EUCLIDES BARONA MEJIA Y

13

14

ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES

15

16

CUANTÍA: USD. 240.000,00

17

18

Di: 2 copias

19

20

R.R.

21

22

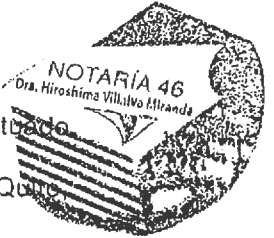
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
24 hoy día, jueves once (11) de septiembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA
25 HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL
26 CANTON QUITO, comparecen en calidad de VENEDORES los cónyuges
27 señores EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO Y FANNY GRACIELA GARCÉS
28 CARRANZA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y, por

once
11

(19)

1 otra parte, en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores MARIO
2 EUCLIDES BARONA MEJIA Y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES, de
3 estado civil casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su
6 presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por
7 mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a
8 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de
9 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:
10 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
11 compra venta de un inmueble al tenor de las siguientes cláusulas y
12 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES. comparecen a la
13 celebración de la presente escritura por una parte y por sus propios
14 derechos en calidad de VENEDORES los señores EDWIN MANOLO ALAVA
15 MONCAYO y FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA, casados entre sí,
16 ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y por otra parte
17 por sus propios derechos en calidad de COMPRADORES los señores MARIO
18 EUCLIDES BARONA MEJIA Y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES,
19 casados entre sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.
20 Los comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar y
21 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los señores FANNY GRACIELA
22 GARCÉS CARRANZA y EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO adquirieron
23 mediante compra a los cónyuges ORLANDO FABIAN CHAVEZ ANDRADE y
24 ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN, según escritura pública celebrada el
25 cuatro de octubre de dos mil trece, ante el Notario Trigésima
26 Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita
27 en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de octubre del
28 dos mil trece, el lote de terreno signado con la letra B, del

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

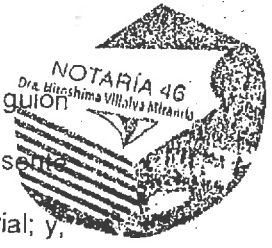


1 fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado
2 en la parroquia Chillogallo hoy parroquia Turubamba, cantón Quito
3 provincia de Pichincha, cuyos linderos son: NORTE: En cincuenta y
4 cinco metros setenta y seis centímetros con área verde. SUR: En
5 cincuenta y cinco metros setenta y seis centímetros con el lote C; ESTE: En
6 cincuenta y cinco metros diecinueve centímetros con el lote C, OESTE: En
7 cincuenta y cinco metros diecinueve centímetros con el lote A, con una superficie
8 de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARADOS, ONCE
9 DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA.- COMPRA VENTA Y
10 TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos que constituyen parte
11 esencial e integrante de la presente escritura los señores EDWIN MANOLO
12 ALAVA MONCAYO y FANNY GRACIELA GARCES CARRANZA, venden y dan en
13 perpetua enajenación a los señores MARIO EUCLIDES BARONA MEJIA y
14 ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES, el lote de terreno signado con la letra
15 B, del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la
16 parroquia Chillogallo hoy parroquia Turubamba, cantón Quito, provincia de
17 Pichincha, cuyos linderos y superficie se encuentran señalados en la
18 cláusula de antecedentes. Cabe señalar que a pesar de determinarse
19 los linderos y superficie, la venta se hace como cuerpo cierto; por
20 lo que los vendedores transfieren a la parte compradora el dominio
21 y la posesión del inmueble con todas sus entradas, salidas, usos,
22 costumbres, servidumbres y más derechos reales que son anexos en
23 su totalidad sin reserva de ninguna clase, libres de gravámenes e
24 impedimentos. CUARTA.- PRECIO: Las partes en forma libre y voluntaria pactan
25 que el precio de la compra venta del terreno en referencia se fija
26 y acepta en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES
27 AMERICANOS (USD 240.000,00) cantidad que los compradores entregan a los
28 vendedores de contado y en dinero efectivo en moneda de curso legal al

102

1 momento de suscribir esta escritura, y que los vendedores declaran haberlos
2 recibido a su entera satisfacción por ser el justo precio de lo vendido, por lo
3 que éstos expresamente señala que no formularán en lo posterior
4 reclamo alguno por este concepto, reiterando por lo tanto a favor del
5 comprador la transferencia de dominio, posesión, uso y goce del inmueble
6 materia de esta venta. QUINTA.- SANEAMIENTO: Los vendedores se obligan
7 expresamente al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad
8 con la Ley. SEXTA.- INSCRIPCION Y GASTOS: Los compradores quedan
9 facultados para obtener la inscripción de la presente escritura en el
10 Registro de la Propiedad del Cantón Quito acorde con la Ley; y,
11 los gastos que demande la celebración de esta escritura pública de
12 compra venta hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
13 mencionado son de cuenta del comprador, a excepción del impuesto a la
14 plusvalía o su equivalente que en caso de haberlo, lo pagarán los
15 vendedores, quienes están obligados a entregar el bien completamente
16 saneado y estar al día en el pago de los correspondientes impuestos.
17 SEPTIMA.- ACEPTACION: Los otorgantes aceptan el total contenido de las
18 estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes a las que les confieren el
19 valor de una ejecutoria inviolable por así convenir a sus respectivos intereses,
20 tanto de los compradores como de los vendedores. OCTAVA.- JURISDICCION Y
21 COMPETENCIA: En caso de suscitarse controversia, las partes renuncian
22 domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de Pichincha y
23 al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señora Notaria se
24 dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para la plena
25 validez legal de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los
26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
27 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
28 una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Ivon Pazmiño, afiliada

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

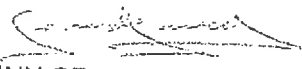


1 al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diez y siete guion
2 dos mil uno guión trescientos ochenta, para la celebración de la presente
3 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y,
4 leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
6 esta notaria, de todo cuanto doy fe.

- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO

1400145456


FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA

1801405422


MARIO EUCLIDES BARONA MEJÍA

1802517738


ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES

1502460590

7

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Administración General Eloy Alfaro
 Trámite No : 2014-TD-0044537
 Fecha Transferencia: 2014/08/20

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
 NOTARIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra - Venta			
que otorga:	ALAVA MONCAYO EDWIN MANOLO	Tradente / Vendedor	
a favor de:	BARONA MEJIA MARIC EUCLIDES	Adquirente / Comprador	
Predio/s:	649329		
Área de terreno:	2968.11	Área de construcción:	0.00
Avaluo Catastral:	106851.96	Alicuota:	0.000000000
Valor Contractual:	240000.00	Porcentaje:	100.0000 %

IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	7218.75	
ALCABALA:	1440.00	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2014/08/27

Iniciales Asesor Servicios: jhmorales

Atentamente

Firma: DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

Recibí conforme:



Nombres Completos: (Adquirente Usuario Transferencia de Dominio)

Trámite No : 2014-TD-0044537 C.I. : Fecha: 2014-08-27 aaaa/mm/dd

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

1 página(s) de 1

29/60

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO
HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito : 00006358889
Año Tributación : 2014
Identificación : 00001802517738
Contribuyente : BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES

Fecha Emisión : 2014/08/29
Fecha Pago : 2014/08/29

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
Calle : IIII
Placa :

Patente : 0044537
Letra-Casa :

INFORMACIÓN
44537-ALC-49585-

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	1,440.00
Subtotal :	1,440.00
Descuento	0.00
Total Cancelado :	1,440.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 8885979
Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : jueves, 11 de septiembre del 2014

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito : 00006358888
Año Tributación : 2014
Identificación : 00001400145486
Contribuyente : ALAVA MONCAYO EDWIN MANOLO

Fecha Emisión : 2014/08/20
Fecha Pago : 2014/08/21

UBICACIÓN

Clave Catastral : 00000000000
Calle : IIII
Placa :

Patente : 0044537
Letra-Casa :

INFORMACIÓN

44537-UTI-49572-

CONCEPTO

UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV
OBRAS EN EL DISTRITO
INTERES X MORA TRIBUTARIA

VALOR

7,218.75
122.72
1.25

Subtotal : 7,342.72
Descuento 0.00
Total Cancelado : 7,342.72

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 8866054
Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : jueves, 11 de septiembre del 2014



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0456270

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C180349603001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 23/10/2013-PO-78919f-31092i-80759r

Tarjetas: T00000493007;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO signado con la letra B, del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA TURUB0000187. 377

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges FANNY GRACIELA GARCÉS CARRANZA y EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges ORLANDO FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE y ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES -Los cónyuges ORLANDO FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE y ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN, son propietarios del lote de terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número trescientos setenta y siete, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este Cantón adquirido mediante UNA PARTE ORLANDO FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE casado con ROSA EDELINA ACURIO BELTRÁN mediante compra a Ángel Polivio Chávez Andrade, casado, derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento, Lote de terreno signado con la letra B, del fraccionamiento del lote número Trescientos setenta y siete, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil dos, ante el Notario Décima Sexta del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Ramón Chacón, inscrita el diecinueve de febrero de dos mil dos.- ** Habiendo sido adquiridos por el vendedor mediante adjudicación hecha en su favor en la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora Elsa Judith Quirola Boada, según escritura otorgada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Doctor Eduardo Orquera, interino aprobada mediante sentencia dictada por el Juez primero de lo Civil de Pichincha, de fecha diez y seis de julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita el tres de julio de mil novecientos noventa y siete. Y OTRA PARTE adquirido por FABIÁN CHÁVEZ ANDRADE, representado por su mandatario Ángel Polivio Chávez Andrade y Elsa Quirola, en junta con el vendedor mediante compra del lote 377 situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, a la Fundación



Matilde Alvarez de Fernández Salvador", debidamente representada, según escritura otorgada el diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Troya, inscrita el diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

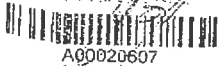
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m

Responsable: MRO

Revisado: RO



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



6

4

CIUDADANIA 180251773-8
 BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES
 TUMBURUMAY/CEVALLOS/CEVALLOS
 23/NOVIEMBRE 1970
 TUMBURUMAY/CEVALLOS
 CEVALLOS



COLONIALES
 CASERIO ANITA P. VILALVA BALLANTRÉS
 SUPERIOR DNE. MECANICO

DUEÑO BARONA
 DUEÑO MEJIA
 DUEÑO
 10/01/2018
 17



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 001-0206 1802517738
 BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES

TUMBURUMAY
 CEVALLOS
 TUMBURUMAY
 CEVALLOS
 TUMBURUMAY
 CEVALLOS

[Handwritten signature]
 TUMBURUMAY/CEVALLOS

RAZÓN: la fotografía que se exhibe
 compareada con el documento exhibido anti-
 mí, es igual a todas y cada una de sus partes.
 Quito, D.F., a 11 SET. 2018

E. Robinson M...
 TUMBURUMAY/CEVALLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 1802460595
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: VILLALVA BALLADARES ANITA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
MARIOS ENLIDES
DIRECCIÓN: NEJUA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E4588262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLALVA JULIANA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BALLADARES MARIA SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2012-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-23

[Signature]



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
MUNICIPIO DE NEJUA



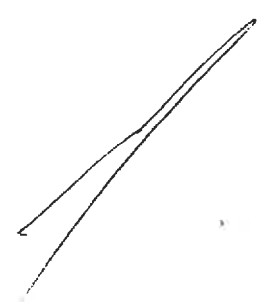
005
005 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1802460595
CÉDULA: VILLALVA BALLADARES ANITA PATRICIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
MONTALVO
PARROQUIA: PARROQUIA
ZONA: ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: La fotocopia que se me ha
comparada con el documento exhibido
mi, es igual e idéntico en sus partes.
QUITO, DÍA 15 DE SET, 2014

[Signature]
Dra. Hiroshima Villalba Miranda
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL



Amie
5

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

SEDE: CIUDADANIA

PAIS: ECUADOR

ALAVA MONCAYO

EDWIN MANOLO

CIUDAD: QUITO

MORONA SANTIAGO

MORONA

MACAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-12-22

PROVINCIA: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

FANNY GRACIELA

GARCÉS CARRANZA

2690-60888-8



REGISTRO SUPERIOR MILITAR

SUPERIOR

MILITAR

V4343V2222

ASISTENTE Y AUXILIAR DEL PADRE

ALAVA CADENA JUAN DOMINGO

PELLON Y HERMANOS DE LA MARCA

MONCAYO LA PARRA MERCEDES ELINA

LOCALIDAD DE EMISION: GUAYAQUIL

FECHA DE EMISION: 2010-06-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30



FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-30

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

Elecciones 20 de Febrero del 2014

140014548-6 001-0044

ALAVA MONCAYO EDWIN MANOLO

PICHINCHA QUITO

UPIALPA MONTESERRIN

EXENCION USD:0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269

3788835 20072014 15:10:55

RAZÓN: La fotocopia, sin preceder
comparada con el documento exhibido ante
mi, es igual a todos y cada uno de sus partes.
QUITO D.M. 2014

QUITO D.M. 2014
[Signature]
[Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

N. 180140542-2

EDAD EN
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
GARCÉS CARRANZA
FANNY GRACIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN MANOLO
ALAYA MONCAYO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

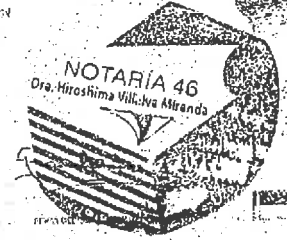
V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCÉS JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRANZA YOLA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electión de 21 Febrero del 2014

180140542-2 003-0009

GARCÉS CARRANZA FANNY GRACIELA

PROVINCIA QUITO

MUNICIPALIDAD MONTECARRI

EXTENSIÓN USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FICHAS - 80354

3790504

RAZÓN: La fotocopia que precede
coincide con el documento exhibido actual,
es igual en todos y cada uno de sus partes.

Quito, día 11 de SET. 2014

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
Notaria Pública



cuatro
24

2



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Compra Venta otorgada por los señores EDWIN MANOLO ALAVA MONCAYO Y FANNY GRACIELA GARCES CARRANZA, a favor de los señores MARIO EUCLIDES BARONA MEJIA Y ANITA PATRICIA VILLALVA BALLADARES, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de septiembre de dos mil catorce.



DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEX TA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

I - 0099841

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 82700

Matrículas Asignadas.-

TURUB0000187 El Lote de Terreno signado con la letra B del fraccionamiento del lote número TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, situado en la parroquia CHILLOGALLO hoy parroquia TURUBAMBA de este cantón, Catastro: 33506-02-011 Predio: 649329

jueves, 25 septiembre 2014, 09:06:47 AM


**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPD/IO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

A00091820

Contratantes.-

ALAVA MONCAYO EDWIN MANOLO en su calidad de VENDEDOR
GARCES CARRANZA FANNY GRACIELA en su calidad de VENDEDOR
BARONA MEJIA MARIO EUCLIDES en su calidad de COMPRADOR
VILLALVA BALLADARES ANITA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- VANESSA MOROCHO

Amanuense.- JOSE MIGUEL VASQUEZ

PP-0058170



